



PUBLICACIONES

DE LA

SOCIEDAD DE ESTUDIOS HISTÓRICOS JEREZANOS

PRIMERA SERIE

I

Estracto de las ocurrencias de la peste que afligió a esta ciudad (Jerez de la Frontera) en el año 1518 hasta el de 1523, por JUAN DAZA.

II

El Patronato de Ntra. Sra. del Rosario sobre la Flota de Nueva España, por HIPÓLITO SANCHO.

III

Cosas notables ocurridas en Xerez de la Frontera desde 1647 a 1729, por SEBASTIÁN MAROCHO.

IV

Los genoveses en Cádiz antes del año 1600, por HIPÓLITO SANCHO.

V

En prensa  
Documentos para la historia artística de Cádiz y su región. (Cuaderno 1.º) Por D. EDUARDO MARTÍN, Presbítero, y D. HIPÓLITO SANCHO.

Precio de las publicaciones de la 1.ª serie:

I y II      III y IV  
2.50 ptas.    3.50 ptas.

Los pedidos a la SECRETARIA DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS HISTÓRICOS JEREZANOS, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

16-E

PRIMERA SERIE

PUBLICACIONES

NÚMERO 5

DE LA

SOCIEDAD DE ESTUDIOS HISTÓRICOS JEREZANOS

# Documentos para la historia artística de Cádiz y su región

CUADERNO I

TRANSCRIPCIÓN Y NOTAS DE

EDUARDO MARTIN, PBRO., e HIPÓLITO R. SANCHO



El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Jerez de la Frontera, con la colaboración de la Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos, publica estos materiales para la historia de Jerez.

Ofrecemos hoy al público estudioso algunos documentos interesantes para la historia artística de Cádiz y su región, sacados en la mayoría del archivo de protocolos de aquella ciudad, aunque no falten los de otras procedencias. Dos han sido los móviles de nuestra publicación: uno, poner al alcance de todos los resultados de una labor que no por lenta deja de ser fructuosa y que hará cambiar más de una atribución infundada, y otro que, con esta pequeña muestra, queda suficientemente documentada la existencia de un movimiento artístico de bastante importancia en Cádiz, si bien en lo que nos resta de un tesoro dilapidado, ha habido no poco de importación. Por los artistas que por las páginas que seguirán desfilan—Haertz, Saavedra, Clemente de Torres, Legott.....—, por las novedades que en alguna de ellas se encontrará—tal la profesión escultórica de Clemente de Torres—, por la ilustración que reciben ciertos monumentos de importancia en la historia artística de la región—Cartuja y Colegiata xericienses y Prioral del Puerto—y porque enseñará a ser cautos al hablar—no lo publicamos, pero tenemos el contrato de hacer en Génova, la portada de S. Agustín de Cádiz que se ha querido presentar como prototipo de arte indígena gaditano—, esta colección de piezas creemos prestará más de un servicio a los historiadores del arte regional, en cuyo obsequio las damos a la prensa, reservando para otro cuaderno análogo otros interesantes documentos que queremos completar y han de ilustrar problemas hasta hoy no bien enfocados.

*Eduardo Martín*

*Pbro.*

*Hipólito Sancho*

**ALBIZU (PEDRO ANGEL DE)**

Ver: CAYON (TORCUATO).

**ALEMAN (JUAN B. DE)**

(PINTOR)

**SALVADOR DE TRIGO**

(PINTOR)

Sepan quantos estas cartas vieren como yo salvador de trigos pintor del dorado e yo juan bautista aleman pintor y vecinos desta cibdad de cadiz desimos que por quanto yo el dicho juan bautista aleman estoy nombrado por el señor provisor de esta cibdad en sede vacante que todas las obras que se ofrecieren de retablos de dorado y estofado y encarnado y escultura y de ensamblaje en este obispado aya de asistir aellas e hacellas como maestro mayor que esta nombrado para el efeto y nos hemos convenido los dichos salvador de trigo e juan bautista aleman de que todas las obras que a mi el dicho joan bautista aleman se me encargaren y ubiere de haser en esta sede vacante como son de rretablo y esculturas y ensamblaje aya yo de dar parte al dicho salvador de trigo por mitad y emos de tomar las obras a perdida y ganancias en conformidad de las escrituras y rremates que de las dichas obras se hicieren con que yo el dicho salvador de trigo le de parte por mitad ael dicho juan bautista aleman de todas las obras que a mi se me encargaren en esta sede vacante.....

(Oficio 17. Año 1639. (14 de Marzo.) Fol. 899.)

**ALÍO (FRANCISCO)**

**Concierto de obra**

Sepase como nos francisco alio de nacimiento milanes residente en esta ciudad de Cadiz como principal obligado y Bartolome Tacino de nacion ginovés vecino della como su fiador que salgo y me constituyo del dicho..... otorgamois en favor del capitán don Gutierre de Cetina regidor desta dicha cibdad y vesino della y nos obligamos de que yo el dicho francisco alio e de acer y fabricar en la dicha cibdad de Génova o en la de Liorna del duquado de Florencia o en otra qualquier parte un balcon con su ventana con un escudo de armas todo de marmol con las pilastra de lo mesmo embutidas de jaspe y tableros del mismo género y las barandillas su pedestal embutido del dicho jaspe por la clara hase afuera que es todo conforme a la planta que de la fábrica del dicho balcon llevo conmigo..... y por el valor y fábrica del dicho balcon, ventana y las demás piezas pertenecientes ael que ban mencionadas libre de fletes costas y riesgos lo ajustamos y concertamos yo y el dicho capitán Don Gutierre de Zetina por su liquido balor en cuatro mill doscientos y cincuenta reales de plata..... a veinte y ocho dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años siendo testigos lucas de molina, thomas del Rio y Juan Suarez Peñafiel vecino de Cadiz.

(Oficio 21—(Rafael de Miranda)—1654—fol. 458.)<sup>(1)</sup>

**ALONSO HERMOSO (RODRIGO DE)**

(ENSAMBLADOR)

**Obligación**

Sepan quantos esta carta bieren como yo francisco de billegas escultor y yo salvador de tri-

go dorador, vecino desta cibdad de cadiz anbos así juntamente y de mancomún y a bos de uno y cada uno de por si y por el todo ynsolidum renunciamos las leyes de la mancomunidad, dibisión y excursión como en ella se contiene otorgamos por esta carta que nos obligamos de hacer a rodrigo alonso hermoso maestro ensamblador vecino desta, tres figuras de santos de madera de sedro que a de ser la una de dios padre de medio cuerpo y otra de san juan ebangelista y otra de nuestra señora, que estas dos figuras han de tener cada una siete quartas con la peana y asimismo nos obligamos a hacerle una paloma todo como dicho es de buena madera de sedro a satisfacción del dicho rodrigo alonso y ermoso y de maestro que lo entienda puestos por nuestra parte y la del dicho rodrigo alonso y nos obligamos como dicho es de faser las dichas figuras dentro de mes y medio que es y se quenta desde primero de enero del año que viene de mill y seiscientos y treinta y ocho y por precio y contia las dichas tres figuras de mil reales en moneda de bellón de los quales emos recibido quinientos reales.....»

(21 de Diciembre de 1637. Archivo de Protocolos. Oficio 17, fol. 392.)

## ANDREOLI (ANDREA)

### Obligación

En la ciudad de Cadiz a diez y ocho dias del mes de Febrero de mil seiscientos y ochenta y quatro años ante mi el escribano publico y testigos parecieron de una parte el Señor Don Joseph Ravaschiero y Fiesco Arcediano de la ciudad de Medina dignidad en la Santa Iglesia Cathedral de esta ciudad y de la otra el maestro Andrea Andreoli que lo es de marmoleria vecino de la ciudad de Carrara en el estado del Sr. Duque de Masa a los quales doi fee conosco—Y digeron que por quanto ayer doce del corriente otorgaron ante mi una escriptura en razon de la fabrica de una portada para esta dicha Santa Iglesia que se a de fabricar en Genova por precio de quatro mill pesos pagados segun y en forma que se contiene en dicha escriptura y de la nota puesta al pie de ella que aora se les ha leído de verbo a uerbo—Y sin que sea visto alterarle en cosa alguna en el precio de la dicha fabrica de la dicha portada antes si para mejor claridad e inteligencia della se advierte que los quatro mill pesos de plata en que esta ajustado el costo de la dicha portada hasta ponerla a la lengua del agua en Genova estos ni parte dellos no los da ni señala el Señor Arcediano de su propio caudal porque solo se obliga y dedica a solicitarlos en todo o en parte de los vien hechos de dicha Santa Iglesia o en otra cualquier forma—Y en caso de no juntarse los dichos quatro mill pesos con la brevedad que fuere menester el Señor Arcediano yra supliendo lo que le pareciere y pidiendo al dicho maestro se labre de la dicha portada para cuio efecto va prevenido en la escriptura citada que el dicho maestro se haya de gobernar por las caretas que en esta razon le escriuiere y aora en virtud deste nuevo instrumento el dicho Don Joseph Ravaschiero le da orden a dicho maestro para que labre y remita la marmoleria y piezas del primer cuerpo de los tres que a de tener la dicha portada sin pasar a la fabrica del segundo cuerpo hasta tener orden por carta....

(Oficio XV, fol. 110 r y v.) (2)

## ANDREOLI (ANDRES)

### Obligación

En la ciudad de Cadiz en diecisiete dias del mes de Febrero de mill seiscientos y ochenta y quatro años ante mi el escribano publico y testigos parecio el maestro Andrea Andreoli que lo es de marmoleria en la ciudad de Carrara en el estado del Señor Duque (sic) de Maça residentes en esta ciudad de Cadiz a quien doy lée que conosco y dijo tiene ajustado y consertado con el Señor Don Joseph Ravaschiero y Fiesco presvitero arcadiano de la ciudad de Medina dignidad en la Santa Iglesia Cathedral desta ciudad el haser y labrar una portada de mármoles blancos con

las calidades y condiciones siguientes—Lo primero se obliga el dicho maestro a labrar una portada de mármoles blancos de diez varas de ancho y quince de alto desde el primer escalon hasta la cima del frontispicio para asentarla y ponerla en la otra puerta principal de la Santa Iglesia Cathedral desta ciudad segun y conforme a dos plantas que se han hecho la una que lleva en su poder el dicho maestro y otra que queda en poder del dicho Señor Arcediano firmada de ambos y con toda la figureria y labores della sin exceder en cosa alguna a que se a de apremiar—ytem que la dicha (portada) se ha de fabricar y disponer enteramente por el dicho maestro en el termino de quatro años que corren desde hoy dia de la fecha en adelante menos el que no hubiese menester y más el que se le prorrogare en virtud de cartas órdenes del señor arcadiano si gustare dello en cuio tiempo a de yr imbiando a España a la baia y puerto desta ciudad los troços que se fuesen haciendo en conboyes y otras naos seguras de enemigos siendo para ello de la obligacion del dicho maestro el poner los troços dela dicha puerta en sus caxones a la lengua del agua de la ciudad de Génova corriendo desde allí por cuenta del dicho señor arcadiano sus fletes y portes a España hasta la baia desta ciudad gobernándose el dicho maestro en la dicha fábrica y su continuación hasta el fin de la dicha portada por las órdenes y cartas de dicho señor arcadiano que a de guardar y cumplir segun la oportunidad de su prosecucion a que se le a de apremiar—ytem que se le an de dar y pagar al dicho maestro por el dicho señor Arcediano por el precio principal de dicha portada quatro mill pesos escudos de a ocho reales de plata cada uno en moneda de oro puestos y pagados en la dicha ciudad de Genova segun y como fuere remitiendo el dicho maestro los troços de dicha portada y al fin de ella toda la cantidad que enteramente se le restare debiendo de los dichos quatro mill pesos deste ajuste y convenio a que se a de proceder contra dicho señor Arcediano y sus bienes por execucion y apremio en virtud desta escriptura y el juramento de la parte y justificacion de aberse cumplido por el dicho maestro con lo que es de su obligacion sin otro recaudo—Ytem que si subcediere que en el dicho tiempo en que se a de fabricar la dicha portada el dicho maestro faltare por muerte o por otro accidente de culpa y omision suya que en tal caso el dicho señor Arcediano o quien representare su derecho an de poder buscar maestros del mismo arte para que prosigan y acaben la dicha portada en el estado que hubiere quedado fene-ciéndola y cumpliendo con todas las calidades y condiciones desta escriptura y por el mismo precio en ella expresado con calidad de que si algo más costare o gastos se hicieren an de ser por quenta del dicho maestro y sus bienes y herederos y el cumplirlo y pagarlo, ejecutando y apremiando a los unos y otros a ello hasta que enteramente esté cumplido con lo que queda capitulado y es la obligación del dicho maestro en la manera referida sin que por ningun accidente recaiga pérdida ni gasto por quenta del dicho Señor Arcediano.

Con las quales dichas calidades y condiciones el dicho maestro Andrea Andreoli declara tiene ajustada y concertada la fábrica y remisión de la dicha portada y se obliga a cumplir y ejecutar lo contenido en esta escriptura apremiándole a ello por todo rigor de derecho en virtud della y el juramento del Señor Arcediano o de quien representare su derecho sin otra prueba de que le releva.

Y estando presente el Señor Don Joseph Havaschiero y Fiesco Arcediano de Medina dignidad en la Santa Iglesia Cathedral desta (ciudad) de Cadiz abiendo oydo esta escriptura otorgada a su fauor por el maestro Andrea Andreoli, sus calidades y condiciones desde luego otorga que la acepta como en ella se contiene y se obliga a que cumpliéndose por su parte del dicho maestro con su thenor y forma le dará y pagará o a quien su poder tuviere los quatro mill pesos en moneda de oro puestos y pagados en conformidad de este ajuste en la ciudad de Genova.... y asi lo otorgaron y firmaron siendo testigos Joseph de Lusurriaga Don Diego de Vargas y Don Joseph de Aldana vecinos de Cadiz—Andrea Andreolo—Don Joseph Havaschiero—Ante mi Esteban Damasio escribano publico.

(Oficio XV, fol. 101 r-202 v.)

## ANDREOLO (ANTONIO)

### Cancelación de obligación

En la ciudad de Cadiz a diez dias del mes de octubre de mill seiscientos noventa y seis años ante mi el escribano publico y testigos pareció el Padre Fray Xines de Tudela religiosso del orden de Cartuxa extramuros de la ciudad de Xerez de la Frontera residente en esta a quien doy fee cognosco en nombre de los religiossos de dicho convento y en virtud de poder que le otorgaron en seis de noviembre de mill seiscientos y noventa por ante Juan Gallardo de Huertas escribano del número de aquella ciudad cuia copia e visto y doy fee es bastante para lo que se contendrá en este instrumento dijo que el dia tres de Marzo de mill seiscientos noventa y cinco ante mi el escribano Antonio Andreolo de nacion milanés como principal (obligado) y Simon Rivas como su fiador de mancomun se obligaron en favor de dicho convento y monges a traer y poner en él tres mill losas escudos y guarnicion de marmol y por cuenta de lo referido el dicho principal recibio de contado seis mill reales de vellon que le entrego el muy reverendo padre fray Luis de Vinuesa procurador mayor del dicho convento y tres mil reales cumplimiento a seis mill luego que constare el entrego de los dichos escudos y guarnicion de marmol y porque en el todo ha cumplido el dicho Antonio Andreoli a pedido al otorgante que en nombre de su comisionado le chancelé la dicha obligacion y por ser justo a venido en ello por cuia rrazon otorga a favor del dicho Andreoli y su fiador la mas bastante carta de pago y chancelacion de la dicha escriptura de obligacion citada que a su derecho convenga la qual da por nula rrota y chancelada en nombre de su convento para que no balga ni haga fee en juisio ni fuera del a cuio margen consiente se anote a su margen original para que en todo tiempo conste y a la firmeça obliga los bienes de su convento hauidos y por hauer y asi lo otorgo y firmo siendo testigos Roque Virues Juan Ricardo de Luque y Juan Luque Navarro vecinos de Cadiz—Fray Gines de Tudela—Ante mi Juan Antonio de Torres escribano publico (3).

## ARZE (JOSE DE)

Ver: SAAVEDRA (ALEJANDRO DE)

## BARTOLOME Y MEDINA (FRANCISCO)

### Obligación

Sea notorio como yo Francisco Bartolome y Medina maestro ensamblador como principal obligado y Fernando Alonso de Villalba maestro de dorador y pintor como su fiador que salgo y me constituyo por el referido..... decimos que Don Sebastian Lasso de la Vega y Mogrovejo vecino desta ciudad llevado de su mucho afetto y devocion que a tenido y tiene al Señor San Antonio de Padua ha querido manifestarla con hacerle un retablo de madera de cedro y habiéndolo conferido con nos los otorgantes para su conclusion y perfeccion nos hemos convenido en que yo el dicho Francisco Bartolome lo haga en precio de trescientos pesos escudos de a diez reales de plata cada uno segun y en la forma que en este instrumento se hara mencion..... dentro de tres meses primeros contados desde el dia de la fecha desta escriptura daremos el dicho retablo acabado y perfeccionado en toda forma que a de tener cinco varas de alto y tres de ancho de madera de cedro ecepto la mesa del altar y lo que a de asentar en el suelo con tres imagenes de escultura la una de Nuestra Señora de la Concepcion, otra del Señor San Joseph con el niño y la otra del Señor San Sebastian, dexando gueco bastante en la parte principal de dicho retablo para colocar en

el la imagen del Señor San Antonio que llaman el captiuo—dos atriles de la misma madera un cristo para el altar del dicho santo y a los lados del referido retablo se an de poner dos arbotantes de la misma madera que la obra y labores de arquitectura y entalladura que a de tener una y otra consta en un dibuxo que para este fin se ha hecho que visto por el dicho Don Sebastian y nos los otorgantes estamos convenidos en hacerlo en la forma que manifiesta y firmado de todos a de parar en poder de mi el dicho Francisco Bartolome para yrlo perfeccionando con las referidas imagenes que todo lo he de entregar a satisfacion del dicho Don Sebastian cuio retablo se ha de poner al lado derecho del altar del Señor San Telmo cuia capilla esta en la iglesia del convento de Nuestro Serafico Padre San Francisco de la observancia casa grande de esta ciudad y por cuenta de la hechura y madera que he de poner para este efecto me a entregado el dicho señor Don Sebastian cien pesos escudos de plata a mi el dicho Francisco Bartolome y luego que el dicho retablo este perfeccionado hasta la cornisa de él me a de entregar otros cien pesos escudos y habiéndolo acauado en toda forma con las expresadas imagenes me a de dar los otros cien pesos restantes cumplimiento a los trescientos deste tratto..... y assi lo otorgamos en la ciudad de Cadiz a once dias del mes de Junio de mill seiscientos noventa y ocho años y los otorgantes a quienes yo el dicho escribano publico doy fee conosco lo firmaron siendo testigos Don Antonio Medrano, Don Antonio Salazar y Juán de Luna nauarro vecinos de Cadiz—Francisco de Bartolomé—Fernando Alonso Villalba—Ante mi Juan Antonio de Torres escribano publico (4).

## BAUTISTA (PEDRO)

(PINTOR)

### Escritura de obligación de imagen para la cofradía de la Merced de Cádiz

Sean quantos esta carta vieren como yo pedro baptista pintor vecino desta cibdad de Cadiz digo que por quanto estoy concertado con bartolome nitardo mayordomo de la cofradia de nuestra señora de la merced del que tiene su altar e asiento en la eglisea de san rroque questa enesta cibdad de haser para la dicha cofradia una imagen dela aduocación de nuestra señora de las mercedes a la traça de una que se trae en la taça de plata en que se pide la limosna para la dicha cofradia en la forma e como se declarado e por ella me a de dar e pagar quarenta i dos ducados en rreales a que sea de obligar el dicho bartolome nitardo cumpliendo lo que a mi toca otorgo e me obligo dentro de quatro meses de la fecha desta de dar fecha e acauada una imagen de la aduocacion de nuestra señora de las mercedes a la traça de la que trae enla dicha taça de bulto que sea de seis quartas de en alto e una de peña (sic) dorada estofada e pintada de pintura por los dichos quarenta y dos ducados para en cuenta de los quales declaro e recibido del dicho bartolome nitardo doscientos cinquenta reales de que me doy por entregado a mi voluntad rrenuncio a las leyes del entrego e preua de la paga como enella se contiene e me a de dar e pagar otros cinento e cinquenta rreales luego que tenga enesta cibdad la dicha ymagen de bulto y el rresto en cumplimiento alos dichos quarenta y dos ducados luego que este acauada e si en los dichos quatro meses no la ouiere fecho quiero e tengo por bien que el dicho bartolome nitardo pueda mandar haser en esta cibdad o fuera della la dicha ymagen e por lo que mas costare delos dichos quarenta ducados e por lo que asi yo ouiere por cuenta de la dicha hechura me pueda executar con su juramento..... en veinte e seis dias del mes de octubre de myll y seiscientos e quatro años y el dicho pedro baptista lo firmo..... Blas de Victoria Chamizo.

(Archivo de protocolos de Cádiz. Oficio fol. 239, año 1604.) (5)

CAYON (TORCUATO)  
MIGUEL DE OLIVARES  
JACOME VACCARO  
PEDRO ANGEL DE ALBIZU  
JOSE DE BARGAS MACHUCA

### Acuerdos del cabildo de la Iglesia Colegial de Xerez de la Frontera sobre la conclusión de su templo

#### Continuación de las obras del templo

(Cabo 7-X-772, fol. II.)

«El referido Señor Don Carlos presidente y diputado del nuevo templo hizo presente al cabildo un memorial por el que se exponía la necesidad y precisión de continuar la obra de la media naranja por el perjuicio que estaba padeciendo descubierta proponiendo en el dicho memorial varios modos de continuar dicha obra en su consecuencia acordo el cabildo que se tuviese una junta de quatro de los principales maestros para que reconociesen el cuerpo de luces y expusiesen su dictamen acerca de cerrarse de piedra o ladrillo como también de la altura de la media naranja si pudiera sufrir el cuerpo de luces y anillo que se halla hecho..... También acordó el cabildo que durante el proximo invierno la gente que haya en la obra se emplease en el derribo del tabicado de las bovedas que hay dentro de la capilla mayor y se fuesen sacando a plano con el animo de que hecho esto para la primavera entonces se continúe la obra de la media naranja.»

#### Nombramiento de maestro aparejador

(Cabo 4-XII-772, fol. 12.)

«El Sr. Presidente puso en la consideracion del cabildo como D. Miguel de Olivares delineador de D. Torcuato Cayon arquitecto de Cadiz y por quien se habian hecho los planos de media naranja y reducto le tenia recomendado para que el caildo le recibiese por la satisfaccion que tenia en el dicho D. Miguel para poner en practica dichos planos y en su consecuencia por pluralidad de votos se recibió al referido Olivares con el caracter de aparejador de la obra.»

#### Acuerdo de hacer la linterna

(Cabo 14-IX-775, fol. 26.)

«acordaron se siguiese la referida obra de la linterna y que por lo que miraba al material para cubrir la media naranja ya fuese de azulexos o de plomo escribiese yo a D. Torcuato Cayon diese su dictamen sobre este particular.»

#### Cerramiento de la linterna

(Cabo 27-XII-775, fol. 27.)

«yo el infrascrito secretario hice presente a los dichos señores hauerse puesto la última piedra de la media naranja y que estando para ponerse la santa Cruz me parecía preciso se hisiese el repique de campanas en demostracion del jubilo lo que haviendo oido dichos señores algunos de ellos dijeron era llamar la atencion quando el templo no estaua acauado en su interior aunque si en su exterior como lo acredita la ultima piedra puesta en la media naranja.»

### Pedición de Miguel de Olivares

(Cabo 24-I-774, fol. 50.)

«En dicho día yo el infrascrito secretario hice presente un memorial de Miguel de Olivares en que suplica al cabildo que en atencion al merito que auia hecho haciendo la media naranja y linterna hechando en ese trabajo todos los esmeros de su cuidado no solo en su firmeza y hermosura sino tambien en el mayor ahorro de los caudales de dicha obra.....»

### Suspensión de las obras

(Cabo 31-I-776, fol. 67 r.)

### Reconocimiento de las obras de la Iglesia Colegial

Los maestros alarifes que este escrito firman declaramos en debida forma que de orden y con asistencia del Señor Alcalde Mayor la de los Señores Diputados de esta Ciudad, Junta de propios del Comun y sindico personero pasamos a reconocer el nuevo templo del Señor San Salvador Colexial de esta ciudad que se esta construyendo y hallamos haviendolo mirado con toda atencion que todo el templo esta acauado en sus cerramientos de boueda, crucero y remates i demas que cumplen sus finales exteriores que se usa de media Iglesia antes del crucero con cinco naves finalizadas de todo y que la otra media iglesia tiene su media naranja acauada siguiendose el cuerpo de luces de talla y rehundidos por dentro y fuera y en las naves distintos tacos y rehundidos hasta llegar al suelo que falta a otro medio templo vidrieras y rejas en todas sus luces, cañones de entierros, altares, losado de Genova para igualarse con el otro medio y que a el todo para su perfeccion le faltan las distintas oficinas como son almacenes de todos tiempos, sacristia (que oy esta en una nave de la media Iglesia no acauada) quartos de los curas, lugares comunes, contadurias y redutos como asimismo una torre que aunque la ay de buena construccion con ocho campanas de cincuenta y tres o mas varas de alto esta segregada y desviada de medio templo acauado con distancia de mas de diez varas y unida a los almacenes y contadurias que actualmente sirven que tambien estas se hallan segregadas a distancia de mas de veinte varas cuyas obras atento a un plan que de mas extension y calidad se nos ha manifestado las hemos apreciado y tasado en cien mil pesos poco mas o menos segun nuestro leal saber y entender y para que asi se verifique firmamos la presente en la ciudad de Xerez de la Frontera en el día quince del mes de Julio de 1774—Pedro de Cos—Juan Diaz—Domingo Mendouña.

(Se contiene en la Real Cédula de 27-III-777, inserta en el libro capitular de Jerez correspondiente al año referido, fol. 654 r. a 655 r.)

### Sobre el manifestador del altar mayor

(Cabo 24-V-1778, fol. 105.)

«Le auia parecido preciso enseñar a sus señorías un cogollo hecho por Don Torcuato Cayon arquitecto de Cadiz con cuatro doctores de angulos por coronacion y la efigie del Salvador de aumento a el adorno que trae el referido cogollo y que D. Jacome Vaccaro escultor le havia entregado una obligacion que hauia de darlo rematado en dieciseis mil reales y en la conformidad que expresa su papel y en su consecuencia de uniformidad acordaron dichos señores se hiciese de madera y que su importe se pagase del caudal de fabrica..... y solo el Sr. D. Manuel Gomez Pamiro dijo se podia suspender dicho cogollo hasta que se pudiera hacer de marmol y jaspe y por pluralidad de votos se acordo lo hiciese el referido D. Jacome en el referido precio de los quince mil reales con todas las condiciones que contiene su papel y los señores D. Francisco de Obedos y D. Diego Cazela dijeron se tratase con el escultor Benitez por saber si haria el referido cogollo en menos precio de lo que el referido Vaccaro lo hacia y no obstante hauer quedado acordado por

pluralidad de votos lo hiciese este, el Sr Presidente llamo inmediatamente que se acabo el cabildo al dicho Benitez quien hauiendo visto el plan de cogollo con los adornos referidos dixo no podia haser la obra por tener otra entre manos y hallarse su salud quebrantada y que si esta no mejoraba tendria que volver el dinero que tenia tomado a cuenta de una obra en la parroquial de San Marcos el que tenia parado.»<sup>(6)</sup>

#### **Remisión a la Academia de San Fernando del plano de la portada de la Sacristía**

(Cab<sup>o</sup> 5-X-779, fol. 158.)

«Igualmente se acordo que los Sres Diputados de Obra luego que este concluido el plan de la portada de la Sacristia que esta travajando el Maestro Miguel de Olivares cuiden de su remision a la Real Academia de Madrid a fin de que en ella se aprueve o noten los defetos que tenga conforme a lo ultimamente prevenido por su Magestad.»

#### **Sobre el proyecto de portada**

(Cab<sup>o</sup> 1-XII-779, fol. 158.)

«Acordose en vista de la planta formada por el Maestro Miguel de Olivares que lo es de la obra del nuevo templo de esta Insigne Iglesia Colegial remitirla a la inspección de la Academia de San Fernando de Madrid.»

#### **Elección de proyecto para la portada**

(Cab<sup>o</sup> 25-VI-780, fol. 175.)

«se manifestaron ael Cabildo los dos planos de la portada de la sacristia que se hauian remitido para su examen y reconocimiento a la Academia de San Fernando de Madrid como tambien uno trauijado por esta para el mismo efecto y haviendose observado que los dos primeros vienen aprobados por dicha Academia que declara estar formados segun las reglas que pide el arte y que el tercero no es aceptable (segun informe del maestro de la obra de esta iglesia) al sitio en donde se ha de levantar la portada se acordo consultar sobre ello a D. Torcuato Cayon maestro de la ciudad de Cadiz.»

#### **Sobre lo mismo**

(Cab<sup>o</sup> 5-VIII-780.)

«el expresado D. Manuel Tremeña manifesto una certificacion dada por el mencionado D. Torcuato Cayon quien en virtud de los tres planos que se le presentaron declaraba no ser aceptable el sitio donde ha de colocarse dicha portada el tercero de ellos delineado en Madrid y si le parecia acomodado para dicho sitio el plan del numero segundo en cuia virtud y respecto estar aprobado por la Real Academia de San Fernando se acordo unanimemente por todos los señores se executase dicho plan segundo reservando para despues determinar la calidad de piedra de que se deva hacer la portada.»

#### **Sobre ejecución de la portada**

(Cab<sup>o</sup> 21-VI-782, fol. 215.)

Se dio cuenta de haberse traído ocho trozos de jaspes de Malaga para la obra de la portada y de «los prolixos trabajos que han consumido muchos jornales en lo que va hecho de la portada.»

(Cab<sup>o</sup> 16-VII-782, fol. 217.)

«Tambien acordaron dichos señores que en otro cabildo como pareciese el maestro que trajo las columnas para la portada de la Sacristia a que se obligo el Maestro Olivares.....»

#### **Nombramiento de Maestro mayor de fábrica**

(Cab<sup>o</sup> 5-X-792, fol. 110.)

«hauiendo el Sr. Presidente hecho presente la necesidad que hauia de nombrar maestro mayor para la continuación de la obra del nuevo templo acordaron sus señorias de unanime consentimiento nombrar a D. Josef de Bargas Machuca maestro arquitecto por la Real Academia de Madrid.»

#### **Encargo de concluir la portada de la Sacristía**

(Cab<sup>o</sup> 4-XII-792, fol. 116.)

«Tambien acordaron sus señorias que en atencion a la buena disposicion que los señores Obreros llevaban y habian acordado y contratado con D. Jacome Vacaro la conclusion de la portada de la sacristia el cabildo aprobaba el mencionado contrato y ajuste hecho como consta del papel que dichos señores presentaron y que se les diesen las gracias como efectivamente se dieron.»

#### **Pago de varios trabajos de talla decorativa**

(Cab<sup>o</sup> 14-II-798, fol. 316.)

«Assimismo estando concluidas las estatuas de la portada de la sacristia y assentadas llegado el tiempo de convenio con el arquitecto D. Jacome Vacaro sobre el pago de lo que se estipulo y de las gratificaciones que mereciere por su merito y travaxo y en virtud de lo que ha expuesto el mismo arquitecto sobre debersele pagar ciertos trabaxos hechos antes del ultimo ajuste como eran unas rafagas y un espiritu santo, dos angeles, quatro remates y otros golpes de talla que todo se mando quitar por cuyo trabajo aun no se le ha satisfecho en cuya vista y para pagarle las obras antiguamente hechas y gratificarle de las nuevas, acordaron sus señorias unanimemente que sobre lo que se le deba del ajuste hecho en el año pasado de setecientos y noventa y dos se le den encima cincuenta doblones por los Señores Obreros.»<sup>(7)</sup>

#### **Terminación del Sagrario**

(Cab<sup>o</sup> 4-IX-801, fol. 21 v.)

«A propuesta del Sr Menchaca se acordo de conformidad que luego que estuviere concluida la capilla que en la obra del nuevo templo esta destinada para Sagrario se traslade a ella la sacristia como tambien se trasladaran a las demas piezas que se vayan concluyendo los peones y muebles que ocupan las capillas que sirven de almacen para que logren su primer destino y la Iglesia quede desembarazada y con la decencia correspondiente.»

#### **Cierre de la ante-sacristía**

(Cab<sup>o</sup> 21-I-807, fol. 156.)

«Y estando presente el Maestro mayor y arquitecto de esta ciudad D. Josef de Vargas que lo es de esta obra y dicho su parecer que por cumplir del modo mas pronto lo mandado por el Ilustrisimo Sr Coadministrador se debia cerrar la pieza grande que ha de ser transito en adelante para que sirva de sacristia provisional mientras dure la obra y se pueda poner en uso el Sagrario.»

#### **Se invita a D. Pedro Albizu a hacerse cargo de la dirección de las obras de la Colegial**

(Cab<sup>o</sup> 5-VI-816, fol. 547.)

### Dictamen de Albizu sobre la Sacristía

(Cabo 19-VII-816, fol. 550.)

«Se leyo una certificacion de D. Pedro Angel de Albizu academico de la Real de S. Fernando arquitecto mayor de la ciudad de Sevilla y director de su academia &. que copiada al pie de la letra dice: Certifico hauer visto y reconocido por orden de los Señores Canonigos de esta Colegial la sacristia mayor en presencia de todos los Señores que componen tan ilustre cuerpo por lo que digo que puede cerrarse la boveda de dicha sacristia en los terminos que ya van contruidos para ahorrar gastos y asegurandola en sus angulos con pechinas para su mayor solidez y mejor sencillez y hermosura proporcionando su cuerpo de luces para su mayor claridad todo lo qual bien executado podra concluirse sin peligro ni detrimento. Asi mismo mediante a que los Sres Capitulares desean que se siga dicha obra por mi direccion desde luego me presto a ello consultandome en qualquiera duda que ocurra y descansando en mis ocupaciones y ancianidad en la pericia e inteligencia del Sr Prebendado D. Josef Carlos Sanchez obrero capitular de dicha Colegial profesor de matematica, alumno de mi academia primer maestro titular de ella por la comision de arquitectura teorica y practica desde el año de 1793. Asi lo compruebo y firmo en Xerez a 10 de Julio de 1816—Pedro Angel de Albizu.

Ultimamente se trato del sueldo que debia darse a D. Sebastian Berdugo aparejador de la obra del templo de esta Iglesia y quedo acordado que se le asignen doce reales diarios incluso todos los dias festivos mientras dure el trabajo en dicha obra.»

### Interrupción de las obras

(Cabo 5-VI-817, fol. 557 v.)

En este dia el cabildo acordo denegar la peticion de D. Francisco Javier Velazquez arquitecto por la Real Academia de San Carlos quien solicito se le nombrase arquitecto de la obra de la Colegial por haber fallecido D. Pedro Albizu dando por razon que las obras quedaban en suspenso *sine die*.

### DIAZ DE PALACIOS (PEDRO)

#### Obligación

En la ciudad del gran puerto de santa maria en veinte e nueve dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e cinco años ante mi el escribano publico e testigos yuso escriptos otorgo pedro diaz de palacios maestro de cantería vecino de la ciudad de arcos de la frontera estante al presente en esta dicha ciudad a quien doi fee que conosco que avia resevido e rescibio de la señora doña ana manso de la cerda viuda muger que fue de francisco osorio briseño difunto vecino desta dicha cibdad diez mill reales para en quenta de los mill ducados que la dicha doña ana esta obligada a le dar e pagar para començar la obra de la capilla que tiene de haser en la iglesia del señor san francisco desta cibdad quel dicho pedro dias esta obligado a hazer de los quales se dio por contento e realmente pagado i entregado a toda su boluntad por quanto los nueve mil ochocientos reales dellos rescibio en presencia de mi el dicho escribano e testigos de que doi fee e sobre el entrego de los trescientos reales que de presente no parecen renuncio las leyes de la entrega e prueba della e porque el dicho pedro dias de palacios en la escritura que hizo e otorgo de la fabrica de la dicha capilla se obligo que para la començar a hazer y recibir los dichos mill ducados avia de traer fecha obligacion con fianças bastantes e porque no las ha traydo se an concertado los dichos pedro diaz e doña ana que los dichos diez mill reales se pondran en una caxa de dos llaves que la una tenga el guardian de dicho monasterio e la otra el dicho pedro diaz y que de ella solamente se an de yr sacando los dineros que se gastaren en los materiales e jornales de

la gente que trabajaren en la dicha obra e que no se an de sacar dineros de la dicha caxa por otra cosa alguna mas de para lo dicho y el dicho pedro diaz de palacios se obligo a traer la dicha obligacion e fianças bastantes a contento de la dicha doña ana dentro de tres o quatro meses..... e su mission a esta e siendo dadas e traydas las dichas fianças el dicho pedro diaz a de poder tomar todo el dinero e haser dello a su boluntad e si en el dicho termino no diera las dichas fianças que pueda ser apremiado aello con prision demas de que a su costa se busquen otros maestros e gente que agan e acaben la dicha obra conforme a la traça y modelo della e para lo cumplir obligo su persona e bienes abidos e por aber e dio poder a las justicias del rei nuestro señor desta cibdad e otras partes..... e lo otorgo e firmo de su nombre el dicho otorgante en este registro siendo testigos presentes pedro manso de andrade, el licenciado pine lo espidola alonso hernandes..... procurador vecinos en esta dicha cibdad. pedro diaz de palacios.

(Alonso Pérez, escribano público. Legajo de varias escrituras de los años 1595 y 96. Archivo de protocolos del Puerto de Sta. María.)<sup>(8)</sup>

### DE LA FUENTE (GERONIMO)

#### Obligación

Sean quantos esta carta vieren como yo geronimo de la Fuente maestro dorador vecino de la ciudad de sevilla estante en esta de cadiz como principal obligado e nos Jacinto Pimentel ensamblador y damian machado maestro de ensamblar arquitecto vecinos de la cibdad de Cadiz como sus fiadores y principales pagadores..... y nos constituimos del dicho geronimo de la fuente haciendo como hacemos negocio y causa agena nuestra propia y sin que sea necesario hacer diligencia ni escusion contra el dicho principal ni sus bienes cuyo beneficio y el de parte de las expensas expresamente renunciamos, y todos tres principal y fiadores juntamente y de mancomun a voz de uno y cada uno por el todo renunciamos como expresamente renunciamos la ley de duobus rei debendi..... otorgamos que nos obligamos en favor de Joseph Pinto vecino desta cibdad que yo el dicho principal hare la obra del dorado estofado y pintura del retablo que el dicho Joseph Pinto tiene en su capilla colateral del lado de la epistola de la yglesia del convento del señor san augustin desta cibdad de cadiz de la calidad y en la forma que se declara en las condiciones siguientes en esta manera.

Primeramente con condicion que el dicho retablo se ha de encañamar por detras todas las juntas que puedan abrir el oro.

Es condicion que todo el dicho retablo a de ser aparexado con todas las manos de yeso y bol que rrequiere toda buena obra que son una mano de yeso grueso y cinco de yeso mate y cinco de bol.

Ytem es condicion que a de ser todo de oro bruñido y limpio excepto la oja y detalles y el estofado en las partes que la dicha obra lo pidiere.

Ytem es condicion que en el banco primero se han de pintar quatro tableros de pintura de los de balcon que se pidieren.

Es condicion que en la talla de dicho banco se haga de estofado sobre el oro las tarxas lo que convenga a buena obra.

Es condicion que se dore por dentro el sagrario y que en la puerta se pinte sobre el oro lo que convenga al sitio.

Es condicion que en el lecho por dentro y fuera a de ser todo dorado y estofado el techo por de dentro y fuera compartido en laços de oro y una gloria de serafines todo que vaya de la misma obra por de dentro que por de fuera guardando siempre el parecer del P. Fr. Francisco de Liaño.

Ytem es condicion que en el arco de toda la caxa grande que ha de ser todo dorado y colorido encima y abierto del oro con resplandores de gloria y todas las caveças encarnadas a puli-

mento y en el bacio de la dicha caja abajo sobre el banco a de ser estofado a punta de pincel sobre oro.

Ytem es condicion que en los frontis del cornisamiento en los artesones y requadros a de ser estofado de punta de pincel.

Ytem es condicion que todo el tablero de escultura de la asuncion de nuestra señora y Dios que ha de ser dorado encarnado y estofado de punta de pincel.

Ytem es condicion que las ojas festones y fruteros an de ser dorados y metidos de sus colores y abierto el oro.

Ytem es condicion que en las dos tarjas que hacen remates sobre las cornisas an de ser doradas todas y pintadas las armas del dicho Joseph Pinto.

Ytem es condicion que todo lo contenido en estas condiciones se ha de pintar, dorar y estofar a satisfacción del dicho Joseph Pinto y de dicho padre maestro fr Francisco Liaño y he de dar acabada de obrar la dicha obra para el dia quince de agosto del año que viene de mill y seiscientos y cinquenta y uno.....

Ytem es condicion que yo el dicho principal e de quitar y poner el retablo a mi costa y por cuenta del dicho Joseph Pinto se me an de dar andamios hechos a mi satisfaccion para quitar y poner el dicho retablo y la costa que tubiere en llevarlo y traerlo del convento a mi casa y de mi cassa al convento para ponerlo en el altar a de ser a costa deel dicho Joseph Pinto.....

Y por toda la obra del dorado, estofado y pintura del dicho retablo y lo demas que se declara en las condiciones quai insertas se me ha de pagar a mi el dicho principal mil seiscientos y quarenta ducados en moneda de vellon la mitad dellos a la venida de los galeones que de proximo se esperan de la provincia de tierra firme a cargo del general D. Juan de Echeverri puestos en Sevilla o en esta ciudad donde yo los quisiere y el tercio de los quinientos y setenta y cinco ducados restantes en estando mediada la obra y el otro tercio puesto el retablo y dorado que sea el dicho retablo a satisfaccion se me an de dar demas de la dicha cantidad cinquenta ducados de guantes.

Y en la conformidad referida y dando y pagando el dicho Joseph Pinto las cantidades referidas a los plaços declarados nos obligamos debaxo de la mancomunidad referida a dar acauada en toda perfeccion la dicha obra para el dia quince de agosto del año que viene de mill y seiscientos y cinquenta y uno y si asi no lo hiciere yo el dicho principal todos los obligados queremos que el dicho Joseph Pinto se pueda concertar con otro maestro que haga la obra de dorado estofado y pinturas del dicho retablo conforme a las condiciones aquí insertas..... y asi lo otorgamos fecha en la ciudad de Cadiz a diecinueve dias del mes de nouiembre de mill y seiscientos y cinquenta años y a los otorgantes yo el escribano publico doy fee que conosco y lo firmaron en un registro siendo testigos Rodrigo Sanchez Zarco, Alonso de la Torre y Agustin Franco vecinos de Cadiz.—Damian Machado de Herrera—Jacinto Pimentel—Jeronimo de la Fuente—Ante my Phelipe de Henestrosa escriuano publico.<sup>(9)</sup>

(Archivo de protocolos de Cádiz. Oficio 16. 1650. fols. 454 y 55.)

## GOMEZ COUTO (JUAN)

### Obligación

En la ciudad de Cadiz en primero dia del mes de Febrero de mill y seiscientos y sesenta y nueve años ante mi el escribano publico y testigos parecieron de la una parte Don Bartolome Marquez Pacheco prioste de la cofradia de Jesus Nazareno de esta ciudad sita en la iglesia del convento de monjas de Nuestra Señora de la Concepcion desta dicha ciudad Don Alonso de la Sierra Vargas Machuca regidor perpetuo de esta dicha ciudad y Juan de Sena y Lara escriuano del numero della y mayordomo de la dicha cofradia y David Sucar de nacion armenio y de la otra Juan Gomez Couto maestro dorador vecino de esta ciudad a quienes yo el escriuano doy fee conosco

y dijeron estan convenidos y consertados en que el dicho Juan Gomez Couto aya de dorar y dore el retablo de la capilla de la dicha cofradia en la forma y con las condiciones y forma de pagas que adelante yra declarando en la manera siguiente.

Lo primero el dicho Juan Gomez Couto se obliga a dorar de oro bruñido y estofar de colorido el retablo de la capilla de dicha cofradia y rajar toda la talla del poniendo enel tablero del medio que cae sobre el cuerpo principal un lienzo de pintura en la forma que por los dichos prioste mayordomo y hermanos se dispusiere siendo a toda costa del dorar asentar, bruñir, estofar y rajar colores, aparejos y andamios y retocar los ocho angeles que la dicha cofradia tiene de forma que queden con ygualdad para que se pongan en dicho altar lo qual el dicho Juan Gomez a de poner por execucion luego desde el dia lunes que se contaran quatro de este presente mes..... y por el dorado del dicho retablo en la forma que queda dicho y declarado el dicho prioste y mayordomo y demas hermanos an de dar y pagar al dicho Juan Gomez Couto y a quien su causa ubiere quinientos y cinquenta pesos de a ocho reales de plata.....

Oficina XIV.

(En la misma oficina se encuentra la carta de pago de esta obra. 14-II-670. fl. 14.)<sup>(10)</sup>

### Mención de obra y carta de pago

En la escritura de renuncia de bienes hecha por Fr. Pedro Diamante Remondino religioso de la orden de San Agustin antes de su profesion en el convento de San Agustin de Cadiz y otorgada ante Juan de Burgos Rendon escribano del numero en 18 de Julio de 1685 se dice «y asi mismo el dicho Jacome Remondino mi padre ha de ser obligado a gastar de sus propios bienes seiscientos pesos de a ocho reales de plata cada uno enel dorado de la sachristia y oratorio deste dicho convento en cuya cantidad esta ajustado dicho dorado por el reverendisimo padre Fray Baltasar Manrique de Lara religioso y definidor de dicha mi orden con Juan Gomez Couto maestro dorador vecino desta ciudad.....»<sup>(11)</sup>

(En 21 de Noviembre del mismo año, el dorador Couto daba carta de pago de la referida obra otorgada por ante el dicho escribano, fol. 925.)

## GONZALEZ DE HERRERA (JUAN)

### Obligación

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Juan Gonzalez de Herrera maestro ensamblador vecino que soy de esta ciudad de Cadiz que vivo en ella en la plaçuela de la Cruz verde..... otorgo y conosco que hago assiento y consierto con la cofradia del dulce nombre de Jesus que esta sita y fundada en la iglesia del convento de Santo Domingo y el Rosario y en su nombre con Antonio de Olivera como su prioste que al presente es de la dicha cofradia..... que hare a la dicha cofradia un retablo de lo alto y ancho que tiene la capilla de la dicha cofradia..... de madera de cedro y no de otra alguna y lo e de dar perfecto y acauado en toda perfeccion segun la planta que para el tengo fecha y mostrada al dicho prioste mayordomo y fiscal y al dicho Diego Carauallo que para en poder de los susodichos..... en termino de dieciseis meses que an de començar a correr y contarse desde oy dia de la fecha de esta dicha escriptura y se cumpliran a quatro dias del mes de septiembre (comido por la polilla dos líneas, del año presente de mil seiscientos y sesenta y seis) tarxas y en medio su repisa con otra tarxa donde a de estar escripto el nombre de Jesus y la caja que a de tener su urna de serafines y su gloria tocada de serafines y nubes y a los lados los nichos correspondientes a la caja de enmedio..... por el precio que tasaren maestros ensambladores nombrando uno por mi parte y otro por la parte de la dicha cofradia y la cantidad que balie-re y tasaren esta se me a de pagar luego de contado..... que es fecha en la ciudad de Cadiz a quatro dias del mes de mayo de mill seiscientos y sesenta y seis años.....

(Carta de pago a 17-X-667, fol. 560. Se tasó el retablo en 1.850 reales. Of. 20.)

## GUINDOS (FRANCISCO DE)

(MAESTRO CANTERO)

Sepan quantos esta carta vieren como nos doña inesia benites viuda muger que fui del maestro mayor antón martin y doña mensia benites y doña juana de bargas como herederas que somos del dicho anton martin en la collacion de san marcos plassuela del clavo y juan de samora en la collacion de nuestro señor san salvador plasuela de la melera, christoual montero en la dicha collacion plassa del arroyo lucas de espinossa en la calle de san miguel calle larga, doña seuastiana nuñez montero donssella en la dicha collacion calle de santa maria becinos que somos desta mui noble y muy leal cibdad de xerez de la frontera en las collaciones y calles dichas nos todos siete juntamente y de mancomun y a vos de uno y cada uno de nos por si e por el todo yn solidum renunsiamos la ley de duobus res devendi.... debajo de la qual otorgamos y conosemos y desimos que por quanto el dicho anton martin calafate marido de mi la dicha doña ynes benites estaua obligado a hacer y acauar la iglesia mayor de la cibdad y gran puerto de santa maria per el precio y con las calidades y condiciones que se contienen en la escritura de obligacion que el dicho anton martin hisso y otorgo ante uno de los escrivanos de la cibdad del puerto y porque el dicho anton martin por clausula de su testamento que otorgó ante gomez de truxillo escriuano publico del numero desta dicha cibdad debajo de cuya dispusicion fallecio aprobo y nombro por maestro de las dichas obras para que las acauasse y concluesse segun y como el susodicho estaua obligado a francisco de guindos vecino desta cibdad y porque el excelentissimo señor duque de medina seli lo auido por uien con que la dicha doña ynes benites dé fianzas de que el dicho francisco de guindos acauara la dicha obra segun y como el dicho mi marido estaua obligado por la dicha escriptura, por cuiá rason nos todos los dichos otorgantes debajo de la dicha mancomunidad fuerssas y firmessas aello nos obligamos de que yo la dicha doña mencía benitez acauare y cumplire por mano del dicho francisco de guindos como tal maestro de canteria la dicha obra con los remates, calidades y condiciones contenidas en la dicha escriptura de obligacion y si los susodichos no lo hicieren y cumplieren su excelencia el dicho señor duque de medina seli justicia y regimiento de la cibdad del puerto de santa maria puedan buscar otro maestro o maestros que acauen la obra de la dicha iglesia.... para cuyo cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes auidos y por auer y especial y señaladamente para la paga seguridad y sancamiento de lo referido ypotecamos por especial y espresa ypoteca.... fecha la carta en la cibdad de xerez de la frontera estando en las casas de la morada de doña mencía benitez en veinte y tres dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y cinquenta y nueve y los dichos otorgantes a los quales yo el presente escribano doy fe que conosco, lo firmaron los que supieron y por los que no un testigo que lo fueron alonso palomino y melchor gonzalez becinos desta cibdad=Doña Mencía Benitez=Doña Juana de bargas=a sus rruegos y por testigo alonso palomino=ante mi baltasar de torres escriuano publico.

(Archivo municipal. Puerto de Sta. María. Papeles antiguos. Leg. 27, n. 39.)

## GUTIERREZ (PEDRO)

(ALBAÑIL)

en la cibdad de cadiz a treinta dias del mes de abril de mill seiscientos e veinte años ante mi el scribano e testigos parecieron pedro gutierrez maestro de albañileria vecino de la cibdad de sevilla como principal y francisco gutierrez su padre vecino y residente en esta cibdad de cadiz como su fiador e principal pagador ambos a dos de mancomún.... y dixeron que en la iglesia del señor san francisco de la cibdad del puerto de santa maria ay que hacer cierta obra de albañileria la qual como maestros della an tratado y comunicado con el padre guardián y frailes del dicho convento y con anxelo de acosta vecino desta cibdad y estan convenidos y concertados en

quel dicho pedro gutierrez la haya de hacer y acabar por precio de mill escudos.... con las condiciones siguientes.

primero es condición que an de destejar el texado del dormitorio del convento de san francisco de la dicha cibdad del puerto y echar las texas abajo procurando que no se quiebre ninguna y en lugar que no estorbe a la fabrica y asimismo quitarán ala madera y todo lo demas de material que del dicho dormitorio saliere e ponella en parte que no estorbe y limpiarán las dos paredes la que cae a la guerta y la que cae al compas y los testeros del dicho dormitorio para que se pueda fabricar sobre ella con firmeça la dicha obra.

ytem que las dichas dos paredes de suso declaradas se an de hacer.... desde el testero del dormitorio que cae al compás de la porteria hasta el callejón....

(Archivo de Protocolos. Blas de Victoria Chamizo. Oficio 19, 1620, fol. 187.)

## HAERTZ (JOSE DE)

### Concierto y carta de pago

En primero de Febrero de 1650, el P. Fr. Domingo de los Santos, presidente de la comunidad de mercedarios descalzos de Cádiz y su capítulo concertaron con José de Haertz, escultor, la hechura de un Padre Eterno. El documento está muy maltratado por la humedad que lo ha deshecho en parte y en parte lo hace ilegible, y del mismo modo son las cláusulas siguientes: «decimos que por quanto entre nos emos conferido y comunicado la necesidad que ay de que se asiente y ponga en el retablo del altar mayor de la iglesia del dicho convento una echura del eterno Padre para su adorno mayor.... conformidad emos deliberado.... to y para que lo tenga nos emos convenido con Joseph de Arce maestro escultor vecino de la ciudad de Sevilla.... luego que la entregue acauada en la forma referida puestos y pagados enesta ciudad de Cadiz.... en la qual dicha obra—entre línea—nos la ha de entregar acauada en la forma que ba declarado a toda satisfasion y a su costa enesta dicha ciudad dentro de quatro meses que comiensen a correr y contarse desde oy dia de la fecha desta escriptura.»

(Oficio 99, fol. 52 r-53 v.) (12)

En 31 de abril de 1649, el comendador y religiosos de la Merced de Cádiz dan poder al Capitán Juan Lorenzo Navarro para que cobre a Jose de Arze, vecino de Jerez, cierta cantidad que adeudaba a dicha comunidad.

(Oficio 99, fol. 416.)

En 24 de Julio del mismo año, los mismos religiosos dan poder a Fr. Pedro de Sta. María profeso de la misma religión residente en Jerez, «para que en nuestro nombre pida, demande reciuá y cobre judicial o extrajudicialmente de joseph de arse escultor y del jurado gaspar moncarte.... ciento y beinte y ocho pesos de moneda de plata doble procedida de unas caobas que le vendimos a dicho Joseph de arse....»

(Oficio 99, fol. 445.)

### Carta de pago

En 7 de Septiembre de 1650, ante el escribano público Gonzalo Pérez de los Cameros, parecio el P. Fr. Antonio de Cristo, Comendador del convento de la Merced Descalza de Cádiz, y «otorgo y dijo que por quanto a los primeros dias del mes de Febrero passado deste presente año el padre Fray Domingo de los Santos presidente que entonces fue del dicho convento y los demas religiosos del hicieron asiento y concierto con Josephe de Arse maestro y escultor el que habia de obligarse de hacer una hechura de dios padre de madera de cedro de cuerpo entero que saliera del

mismo tablero segun las medidas que se habian tomado con nubes y serafines llenando todo el gueco del retablo donde a de estar a toda costa del dicho josephe de Arce en presio de quatro mill reales de moneda de vellon y porque el dicho josephe de Arce a cumplido con su obligacion y el dicho padre Comendador por si y en nombre de su convento le ha pagado y satisfecho el precio de la hechura del dicho dios padre le ha pedido le otorgue carta de pago y lo de por libre de ella y poniendolo en efecto dixo que declaraba y declaro que el dicho Josephe de Arce ha cumplido con su obligacion a satisfacion del dicho convento y de los demas maestros que entienden de lo dicho.»

(Oficio 92-1650, fol. 1221.)

## HERNANDEZ (SEBASTIAN)

Ver: TRIGO (SALVADOR DE)

## LEGOTT (PABLO)

### Convenio

Sepan quantos esta carta vieren como yo el licenciado Domingo de Barluenga vicario de la yglesia mayor desta villa de rrota mayordomo dela fabrica della digo que por quanto pablo legote pintor de su señoria ilustrisima el arçobispo de sevilla mi señor y de las fabricas del dicho arçobispado y susodicho vecino de la cibdad de sevilla en primero dia del mes de Diciembre de mill y seiscientos y nueve años por ante francisco fernandez de villalobos escribano de la cibdad de sevilla e en ella el sobredicho hiço obligacion de pintar dorar y estofar el retablo de la yglesia maior desta villa y darlo acavado a vista de oficiales del mismo oficio como mas largamente consta de la dicha escritura y porque por mandado del Señor Provisor de la dicha cibdad de sevilla por apreciadores nombrados por cada una de las partes se taso el dicho quadro (*sic*) de dorado, estofado e pintado y porque la dicha tasacion y lo que merece el susodicho se fué a hacer y declarar por los dichos apreciadores a la dicha cibdad de sevilla antel dicho señor provisor por cuya causa no se save la cantidad de maravedis en que se a de apreciar el dicho retablo y porque en la dicha escritura entre las condiciones della y de otra escritura que yo hice y el dicho pablo legote en esta dicha villa en ocho dias del mes de enero de mill y seiscientos y treinta años ante blas gonzalez carreto escribano publico desta villa fue que en cada un año la dicha fabrica de sus bienes y rentas le habia de pagar al dicho pablo legote quatro mill reales fasta estar pagado de todo lo que montare el dicho precio que se hiciese por los dichos maestros nombrados fasta estar pagado y enteramente satisfecho de todos los dichos maravedis de manera que en cada un año se le paguen dichos quatro mill reales los dos mill dellos por el dia de todos santos y por pasqua de navidad de cada un año los otros dos mill reales de que le abia de aser la primera paga delos dichos quatro mill reales este presente año de mill y seiscientos y treinta y en la misma forma y manera las demas pagas de los demas años sucesivamente hasta estar pagado de la dicha cantidad en que fuere tasado el dicho retablo. Y porque se entiende que la dicha tasacion estara ya hecha y se sabra en la dicha ciudad de sevilla los maravedis que deve esta dicha fabrica al dicho pablo legote de la hechura del dicho retablo me a pedido le de mi poder en causa propria para cobrar de la dicha fabrica y de sus rentas los maravedis en que fuere tasado dicho retablo como fué condicion de las dichas escrituras aqui referidas poniendolo en execucion y aprovandolo que aqui adelante yra el señor provisor de la cibdad de sevilla en la mejor bia y forma que aya en derecho en nombre de la dicha fabrica de la Yglesia mayor desta villa otorgo y conozco que doy y otorgo poder cumplido, libre, llenero, bastante segun yo lo tengo de la dicha fabrica y mas pueda y deba valer al dicho pablo legote vecino de la dicha cibdad de sevilla y a quien su poder oviere pa-

ra que pueda el susodicho como causa suya propia pueda demandar recibir aber y cobrar de la dicha fabrica y de sus rentas y de sus mayordomos que son y adelante fueren la cantidad de maravedis en que fuere tasado y se tasare el dicho retablo en cada un año quatro mill reales hasta estar pagado de todo el dicho monto..... fecho y otorgado en la villa de rota en diez y ocho dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y treinta años y yo el presente escribano doy fee que conozco al otorgante que lo firmo de su nombre siendo testigos lazaro bexarano alcalde ordinario y lazaro garcia texedor y geronimo marquez vecinos desta villa—domingo barluenga—ante mi rodrigo marques escribano publico.

(Folio 215-218.) (13)

### Recibo

En la villa de rrota en diecinueve dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y treinta años ante mi el escribano publico y testigos yuso escriptos parescio presente pablo legote vecino de la ciudad de sevilla a quien doy fee que conosco y otorgo que avia recibido y rrecivio del licenciado domingo de barluenga vicario de la yglesia mayor desta villa y mayordomo de la fabrica della tres mill y cien reales de los quales se dio por contento y entregado a su voluntad y en rrason de su recibo por no parecer de presente rrenuncio la excepcion de la non numerata pecunia y leyes del entriego como en ella se contiene la qual dicha cantidad recibio para en quenta y parte de pago de los maravedis en que fuere tasado el retablo de la dicha yglesia mayor desta villa quel susodicho a fecho, dorado, estofado e pintado y delos dichos myll y cient reales le dio carta de pago en bastante forma y lo firmo de su nombre siendo testigos geronimo marquez y lazaro garcia texedor y alonso garcia sevillano vecinos desta villa—Pablo Legott—Rodrigo Marquez escribano publico.

(Fol. 220 v.)

### Finiquito

Sepan quantos esta publica escriptura vieren como yo pablo de legot pintor y ensamblador vecino de la cibdad de cadiz que antes lo fui de sevilla digo que por quanto el año passado de mill seiscientos y treynta yo adereso y dore el retablo de la yglesia mayor desta villa y abiendose tasado por mandado del Señor Arçobispo deste arçobispado y su provisor se me quedaron debiendo quarenta mill reales y agora auiendo ajustado quantas con el licenciado antonio garcia angel su mayordomo hasta la ultima visita que se tomo por el señor don xrisptoual mendes de porras por diciembre de mil seiscientos y treinta y siete me restauan deuiendo tres cientos y noventa mill y quatrocientos y noventa maravedis que hacen once mill y quatrocientos y noventa y ocho reales y quatro maravedis y de estos tenia de cobrar quatro mill el año pasado de mil y seiscientos treinta y ocho y otra tanta cantidad este presente año y el venidero de mil y seiscientos quarenta tenia de cobrar tres mill quatrocientos y noventa y ocho reales y por parte del dicho mayordomo y demanda del bachiller juan cano benitez bicario en esta billa me se a pedido que me daran once mill y quarenta reales luego que las cobranças de los cortixos de la dicha fabrica delas pagas cumplidas de los años pasados de mill y seiscientos treinta y ocho y cumplidas y por cumplir en este presente año y que para ello me daran poder en causa propria con que remita y perdone a la dicha fabrica de limosna los quatrocientos y cinquenta y ocho reales y que otorgue carta de pago y finiquito a la dicha fabrica de la deuda principal de los quarenta mill reales y los dichos once mill reales me se daran en las partidas siguientes..... con las quales partidas confieso estar pagado de toda la dicha cantidad de quarenta mill reales pagando al presente con estos los quarenta mas que es debito y de todos me doy por entregado..... y asi lo otorgo que es fecha en la villa de rrota en veinte y siete dias del mes de agosto de mill seiscientos y treinta y nueve años y lo firmo el otorgante al qual doy fee conosco siendo testigos el capitan juan de panes de la madrid el capitan francisco bernal

patño, vecino desta villa y su merced don geronimo de villegas y ocampo corregidor en ella y el licenciado pedro de molina..... vecino de sanlucar de barrameda—pablo legott—ante mi francisco ruiz de arroyo escribano publico.

(Fol. 552-555 r.)

### Carta de pago

En la ciudad de cadiz a cinco dias del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y dos años ante mi el escribano publico y testigos parecio pablos de legote maestro pintor y vecino de la dicha ciudad a quien doy fee conosco y otorgo que avia recebido del licenciado Juan de la calle presuitero vicario de la santa iglesia de la villa de villamartin doscientos ducados de vellon de tantos en que se concerto el dorado y estofado de un rretablo que el otorgante hisso para la capilla de señora santa ana de la dicha santa iglesia los quales le a pagado por mano de nicolas de andrada maestro dorador vecino de la ciudad de sevilla de los quales doscientos ducados de vellon se dio por bien contento y entregado.....

(Oficio XIII. Juan de Truxillo, fol. I.)<sup>(14)</sup>

### MARGERON (JUAN)

#### Concierto y carta de pago

En Cádiz, a 20 de Agosto de 1672 ante Servando Pérez, escribano del número, y los testigos, comparecieron el P. Fr. Sebastián Benedicto, procurador del monasterio de la Cartuja de Jerez de la Frontera y Juan Margeron, maestro platero residente en Cádiz y «digeron estar entre si convenidos..... sobre la fabrica de un frontal de plata..... para el altar mayor del dicho convento..... y en las condiciones siguientes. Lo primero que el dicho frontal a de ser todo de plata de martillo de obra de cincel y relieve con las labores que se manifiestan en el dibujo..... que para en poder del dicho Juan Margeron y de cuatro varas menos cuarta de largo y vara y quarta de alto pulgada mas o menos..... y la plata de que se labrare ha de ser de toda satisfaccion teniendo de ley sesenta y cinco reales cada marco como esta dispuesto..... y ha de quedar dividido en piezas de forma..... que se pueda armar y desarmar para blanquearlo quando fuere necesario..... y lo ha de dar acabado..... para el dia quince de Diciembre que vendra de este presente año.

que toda la plata..... ha de pesar despues de acauado..... setenta y cinco marcos e no mas y si pesare mas no se le ha de pagar..... por la manifatura de los marcos que hubiere de mas..... solamente la plata.

que el dicho juan margeron ha de poner toda la dicha plata y el oro que fuere necesario..... y pagar a los oficiales..... la qual acabada..... ha de ser visitada y reconocida por el veedor del dicho arte u otros maestros..... para que declaren si esta hecha de plata de la referida ley y la manifatura de toda bondad..... y luego que lo sea..... queda obligado el dicho convento..... a recibir..... el dicho frontal y a pagar al dicho juan margeron..... los marcos que pesare hasta los referidos setenta y cinco..... a razon de doce pesos de a ocho reales de plata en oro cada marco de lo que fuere plata blanca y cada marco de lo que fuere sobredorado se le ha de pagar al mesmo precio que constare haberse pagado el marco sobredorado del frontal que se hizo para la santa iglesia catedral de esta ciudad..... y si por accidente..... no pudiere acabar el dicho frontal que el dicho Padre Procurador o quien por su convento fuere parte..... ha de poder buscar oficiales..... para que lo acaben..... por quenta del dicho maestro a quien se ha de bajar lo que importare de lo que hubiere de haber por el entero precio de esta obra por cuya cuenta el dicho Juan Margeron confeso haber recibido..... cuatrocientos pesos de a ocho reales de plata en oro.

En el mismo año y ante el mismo escribano, fol. 934, se encuentra la carta de pago del referido frontal, de la que tomamos las cláusulas siguientes: «lo ha entregado al dicho padre fray Sebastian Benedicto que estaba satisfecho del y de su fabrica bondad y peso que tuvo de plata blan-

ca sesenta y nueve marcos cabales y ocho marcos y medio de dicha plata sobredorada que..... segun el precio que consta de la dicha escritura importaba su valor..... mil ciento veinte y un pesos por cuya cuenta..... tenia recebido..... quatrocientos pesos y los setecientos veinte y uno restantes los confiesa el dicho Juan Margeron haber recibido ahora del dicho convento.....

### MARTIN CALAFATE (ANTON)

(CANTERO)

memoria delas condiciones con que se a de hacer la obra de la Yglesia mayor del puerto de santa maria. son las siguientes.

es condicion que sobre los cimientos delos pilares biejos se an de elegir otros pilares conforme ala planta ygualando los guecos por todas partes y dando a los pilares lo grueso por todas partes que muestra la planta sean de lebantar de piedra labrada conforme ala trassa con las molduras que enella estan por hiladas asentadas y enlechadas con filas de sevillanas y en los medios y corazones de pilares sean de serrar con las hiladas de suerte que no ay abasio ninguno sino las juntas de las piedras por donde se fijen y enlechen y estas juntas que hicieren las piedras delos pilares por la parte de los masisos an de ser rrajonados con medios viejos y cal y arena y hasta las primeras impostas an de ser los pilares de piedra del hardadal que es mas fuerte que la de las canteras del puerto de que son hechos los pilares de la yglesia mayor de medina de que les aseguro y doy por firmes y no tiene corrupcion la piedra como la del puerto.

es condicion que en la conformidad dicha se a de labrar y asentar todo lo demas dela obra guardando gruesos alturas y guecos de ventanas y miembros de torales bobedas paredes y todas las molduras que muestran las trassas y monteas de las paredes y rremate dela yglesia.

es condicion que desde los primeros mobimientos de los arcos an de ser todos los torales y divisiones de Capilla de piedra palomera o piña de rrey la mejor que se hallare destas dos delas canteras del puerto y todo lo demas de Peña franca blanca granimenuda y sana de salitre.

es condicion que los arbotantes an de ser de arcos rredondos que asi va dispuesto en la traza y el pilar que no estuviere suficiente se derrive y buelva a haser.

es condicion que todas estas bobedas se an de solar de ladrillo rrevocado por la parte de arriva y primero hecharles un buen hormigon de cal y arena y se an de desaguar por de vajo de la barandilla.

es condicion que se a de hacer la obra en esta forma yr levantando los pilares por hyladas y serrar los arcos que hacen el grueso de la pared y leuantan la pared en su altura una y otro por sus hyladas guardando la ygualdad y correspondencia y luego serrar todos los torales primero que ninguna bobeda y despues de serrados todos se an de embarrotar los pilares y serrar todas las capillas viejas de ambas nabes y luego serrar la de enmedio y lo postrero el crucero guardando en todo las trazas y muestras de la obra.

es condicion que todo el material viejo que hubiere en la yglesia quando se haga la obra a de ser del maestro.

es condicion que a de quedar todo rretundido y rascado conforme a buena obra y a satisfaccion de las personas que de ello tuvieren cargo.

es condicion que para esta obra a de poner el maestro todos los materiales que fueren menester piedra cal ladrillos madera y clavos sogas herramientas y todas las manos de los oficiales de qualquier genero que sean de suerte que no le an de dar mas del dinero conforme por esta condicion de rremate.

es condicion que aunque la obra se pueda hacer antes no se haga sino dentro en diez años por la fraguacion y enjugo y seguridad &ª=Anton Martin Calafate.

(Archivo Municipal del Puerto de Santa María. Papeles Antiguos. Legajo XXIII, nº 57.)

En la ciudad del Puerto de Santa Maria en diez seis dias del mes de Abril de mill y seiscien-

tos y cinquenta y tres años ante sus mercedes los señores don diego de carbajal cauallero de la orden de santiago governador desta ciudad el licenciado don esteban de hinojossa tozino corregidor della parecio juan de aranda salaçar maestro mayor de la cibdad de xaen y dixo que a visto la dicha carta y trassa que esta en los autos rremitada por el dicho anton martin calafate y alo que enella disse el dicho anton martin calafate responde lo que contiene al margen y a la vuelta de la dicha carta que a firmado de su nombre y demas a mas de lo que en ella menciona disse que a rreconosido y imbestigado con todo cuidado y halla que en el tamaño que viene trassada no se conbiene con el tamaño del modelo para que se pidio y mirada por si halla la dicha trassa ser hecha sin ningun conocimiento del hecho de dicho cerramiento de lunetas y sus anotaciones que enella vienen todos despropósitos y asi lo jura a dios y a una crus esto por que dichas lunetas vienen trassadas para su serramiento con catorse hiladas aviendo de serrar siempre por rregla la qual con numero impar como tresse quince o diecisiete y a esta inteligencia en mas o en menos y asimismo las aristas que forman el angulo acutto paran en una punta de cañon al derecho con que viene la punta por mitad en dicha luneta cossa que no se abra en piedra executado en españa sino es faltando el conocimiento de la verdad de la trassa como en esta le falta—Mas los rrobos y saltarreglas que dissen la forma de la luneta es para su execucion las saltarreglas es barbarie ponerlas alli porque ni son las que le tocan y asi no sirben de nada porque su lugar es en el perfil de la forma que se toman con las lineas concurrientes capialsadas de las juntas—Sale en planta el angulo la dicha luneta mas de lo que le toca y es contrario a lo que propone de recogerla con su ancho que diesse es mas fuerte y mas graciosa y lo uno y lo otro es diberso a su proposicion porque la firmesa mientras mas se arrimare a los pilares no carga aquella parte de bobeda sobre los arcos que tiene serrados que en el grueso tienen deminucion y se tolera por las rrasones questan dadas en las trassas questan hechas por ello cuyas anotaciones sean de guardar.—Y en quanto a que paresera capilla por arista como disse quedando mas de la tersia parte de la cuerda vien se comprehende lo contrario de su propuesta—enesta bobeda no se ofresse rretumbeas como disse porque esas son en las testas de los arcos que rresiben las bobedas bajas que son de otro genero no tiene sacadas la dicha trassa las cerchas estendidas de los despiessos ni dichos despiessos con el rregimiento que les toca en suma el dicho anton martin calafate no sabe desta parte de arquitectura y todo lo jura a dios y a una crus en forma a su leal sauer y entender y lo firmo con sus mercedes—Don Diego de Caruajal—el licenciado hinojossa—juan de aranda salaçar—don luis polar escriuano mayor de cauildo.

En la dicha ciudad y gran puerto de santa maria enel dicho dia diez y seis de abril de mill y seiscientos y cinquenta y tres años y ante su merced el licenciado don esteuan de hinojossa corregidor della y por presencia de mi el escrivano mayor de cabildo paresieron los señores don alonso de vedoya y monteagudo y el capitan blas camacho caualleros regidores diputados de la obra de la yglessia nombrados por esta ciudad para la dicha reedificacion y dijeron que en conformidad de su primer pedimento y auto por su merced proveydo juan de aranda salaçar familiar del santo oficio maestro mayor de obras de la cibdad de xaen aviendo presedido la vista y cono simiento de la obra hecha en la dicha rredificasion por anton martin calafate maestro mayor a cuyo cargo esta y auindola oydo en la rrespuesta que a dado a las preguntas que le a hecho y visto todo lo contenido en los autos que sobre ello se an hecho da su pareser sobre todo en rrasion de lo que el dicho anton martin debe obrar y porque dicho maestro mayor juan de aranda salaçar fue llamado por su excelencia y a pedimento desta cibdad para el efetto que el dicho primer pedimento contiene de consentimiento y a ynstancia asimismo del dicho anton martin calafate el qual lo declaro asi en presencia de sus mercedes y ofressio estar y pasar por todo lo que ultimamente rresolviesse el dicho juan de aranda salaçar en rrasion de la continuacion de la dicha obra y su rredificacion el qual sebre todo ha hecho su declaracion que es la ultima a que esta en estos autos rrespeto de lo qual el dicho anton martin debe obserbar lo que las dichas declaraciones contienen y porque aello sea apremiado se pidieron a su merced mande que el presente escrivano de su ma-

gestad en cuya presencia passo lo rreferido lo sertifique y ponga por testimonio y constando su merced prosseda al dicho apremio, pidieron las costas.

Por su merced visto dicho pedimento mando se ponga enestos autos la dicha sertificasion y testimonio y fecho su merced esta presto de administrar justicia y lo firmo—y los diputados—El licenciado Hinojossa—D. Alonso de Vedoya y monteagudo—blas camacho jaina—don luis de polar escriuano mayor de cauildo.

*Archivo municipal. Papeles antiguos. Leg. 28, n. 56.*

Señor governador—despues de aber estado trabajando dende las onse hasta la sinco de la tarde ocupado i asido (*sic*) las mostraciones de las capillas que me mando v. merced aser i las ise ajustadas i luego me piden la planta i los istrumentos que tube para aserla i quieran esos señores que no me enfade pues bine a comer a mi casa confieso a vuestra merced que soi colerico i todabia no estoi fuera de mi sentimiento a vuestra merced remito un rasguño que por lo menos se consertesa que diran que no tiene fundamento el señor maestro mayor repare en que las pilastras de cuadrado no estan sugetas a la medida como las columnas i asi como el artifice tiene lisensia para largar i cortar de ocho tamaños a nuebe asimismo siempre ai lugar de usar de esa rregla i asi ocupando alquitrabe friso i cornisa siete pies biene a quedar en su medida le tocara medio pie a cada miembro vuestra merced lo repare que en todo se guardara lo que vuestra merced ordenare i de lo que se acordare vuestra merced me abise y ael señor don luis de polar le tengo muchisimas obligaciones como el deudor no se muera la deuda no se pierde guardeme dios a vuestra merced los años de mi deseo. de Xeres catorse de abril—serbidor de vuestra merced—anton martin calafate.

Al margen anota Juan de Aranda Salazar lo que sigue:

este fue un despropósito y la traza que remite agora otro—de que se enfade quien le a dado la causa quando io e dejadolo ajustase solo con mi asistencia.—parese que con desir que la remite asi da a entender que por no comprehenderla se le pondra falta—mal podra un ciego jusgar de colores i asi no es mucho este pagado de lo que hace tan desbiado de la berdad.—el Architetura consiste en adonacion dispusicion y compartimentos repartiendo la proporcion segun la cantidad de altura y distancia i en todo y de cada cosa se procede de dos maneras la una de saber la otra de necesidad—decir que en las pilastras corre en su adorno diferente raçon que en las columnas, distinguir en las partes que a dichas pilastras no se les ponen capiteles que se coronan con una cornisa sola sirbe el collarino de alquitrabe y es mui graciosa compostura mas en tocandolas con dichos capiteles es preciso tengan alquitrabe friso y cornisa y su altoje de la quarta parte del que tienen dichas pilastras con sus bases y capiteles ynclusive beanse los diseños de la iglesia de san pedro de rroma y el de la del escurial en que estan en dicha proporcion y son los mejores templos de la christiandad por manera que es sin fundamento lo que aeste intento se escribe en la que esta a la buelta y asi lo juro—puerto de santa maria en 15 de abril de 1653 años.—juan de aranda salazar.

Acompañan tres dibujos firmados por Juan de Aranda, el tercero de los cuales es de interés para cotejarlo con lo realizado después.

*(Archivo municipal. Papeles antiguos. Leg. 28, n.º 56.)*

### Muerte

Si el maestro mayor deja dispuesto que sus herederos se encarguen de la obra de la iglesia y la afiançan con igual seguridad a la que tenia, no ay que hacer otra cosa que dejarles correr con ella—Si no lo deja dispuesto assi se ha de poner la obra en quiebra y buscar nuevo maestro que se obligue—Que por quanto nuestro señor he sido servido de llevarse para si a anton martin cantero a cuyo cargo estaba la fabrica de la santa iglesia desta cibdad por obligacion y fianças de que este dia se a dado quenta al Duque mi señor por los señores doctor alonso holguin vicario della

y el capitán don luis chirino padilla regidor desta cibdad y diputado de dicha obra y auiendo entendido su excelencia el estado della y la muerte del dicho anton martin por relacion que dello le hicieron dicho señor vicario y dicho señor don luis dio el decreto que se pone con este acuerdo para que en conformidad se aya de obrar y proseguir y atendiendo esta cibdad y señores capitulares a la breuedad con que desean se acaue sin que sucedan nuevas dilaciones con el asidente de la muerte de dicho anton martin, visto la clausula de su testamento con uno y otro acordaron que se guarde y cumpla el dicho decreto y clausula que los señores diputados que al presente son de dicha obra dispongan y ajusten con los herederos de dicho difunto que se encarguen de acabar dicha obra juntamente con francisco de guindos nombrado por anton martin difunto y se obliguen con fianças a su satisfaccion dandolas de nuevo o ratificando las que hubiere dado el difunto y que sirba para aiuda dellas lo que importare el debito de lo que deja fabricado el dicho anton martin que para todo se les concede y da a los dichos señores diputados el poder y comision bastante.

(Archivo Municipal del Puerto de Santa María. Copia testimoniada. Papeles antiguos. Leg. 28, nº 58. Acuerdo capitular de 22 de Septiembre de 1659.)

## NUÑEZ (TOMAS)

### Obligación

En la ciudad de Cadiz a veinte y cinco dias del mes de Enero de mil seiscientos y noventa y dos años ante mi el escribano y testigos parescio Tomas Nuñez herrero vecino de esta ciudad a quien doy fee que conosco y se obligo a favor del capitán Don Juan Perez Morera vecino de la ciudad de Sanlucar (de Barrameda) a hacerle y fabricarle una reja de fierro en toda perfección para una capilla del convento de la Merced de dicha ciudad de la misma labor y grueso que las que estan puestas en las capillas de la Iglesia de dicho convento la qual dara acabada dentro de quatro meses continuos desde oy día de la fecha por precio de quatro reales de vellon por cada libra de las que así pesare la dicha reja por cuya quenta agora recibe en contado por mano del capitán y superintendente de las maestranzas de las galeras y flotas de Indias Don Antonio Castaño Arredondo cien pesos escudos de a diez reales de plata o quince de vellon en presencia de mi el escribano y testigos de que doy fee y se le ha de yr socorriendo como fuere trazado en la fabrica de dicha reja hasta hauerla travajado y acabado de todo punto y entonces el otorgante la ha de llevar a su costa a la dicha ciudad de Sanlucar.....

(Escribano Juan Antonio de Torres. Oficio XIV.) (15)

## OLIVARES (MIGUEL DE)

Ver: CAYON (TORCUATO)

## PIMENTEL (JACINTO)

Ver: SAAVEDRA (ALEJANDRO DE)

## POMAR (GONZALO DE)

### Concierto de retablo

Sea notorio a todos como nos D. Nicolas de Alcalá Guerrero, D. Diego de la Barreda y D. Francisco Soldevilla y Cavezon mayordomo y diputados de la cofradia de penitencia de nuestro padre Jesus Nazareno cita en su capilla en el convento de religiosas de la Purísima Concepcion ad-

vocacion de Santa Maria de esta dicha ciudad de Cadiz como lo identifica el testimonio que exhibimos del infrascrito escribano publico del acuerdo que celebros dicha cofradia en el dia treinta y uno de Enero pasado de este año D. Francisco Pacheco y Guzman su secretario para que lo incorpore en esta escritura como lo ejecuta y su tenor a la letra es el siguiente..... Y usando de las facultades conferidas en dicho acuerdo las cuales no nos estan revocadas ni limitadas ni en todo ni en parte so expresa obligacion que para ello hacemos decimos que deseosos del mayor culto de la Soberana imagen de nuestro padre Jesus Nazareno nuestro titular patron y amparo dimos memorial al Ilustrisimo Señor D. Fray Tomas del Valle dignisimo obispo de esta Ciudad y su diocesis para impetrar su licencia para construirle camarín y retablo nuevo con luces en el centro que mira a la calle para que pudiere la devocion venerarle quitando lo opaco en que hoy se registra su Divina Magestad para lo que se reconociere el sitio por los alarifes de publico y de lo que resultare se diera traslado para sus respectivos derechos así a la dicha comunidad como al patrono de la capilla mayor y por un decreto de dieciseis de febrero pasado de este año mando que dichos alarifes así los del publico como los de su tribunal eclesiastico hiciesen el reconocimiento y declaracion si se subsiguiera algun perjuicio y con efecto se reconoció declararon no haberlo y por otro decreto de veinte y cinco del dicho mes mando que para resolver lo conveniente en razon del proyecto intentado por nosotros con respecto a la cofradia se comunicare todo tanto al dicho convento como al expresado patrono quienes prestaron su allanamiento por sus respectivos pedidos que presentaron y por otro decreto de cinco de marzo proximo pasado de este año en vista de los allanamientos nos concedio licencia permiso y facultad para que desde luego pusiesemos en practica la obra del propuesto camarín con las circunstancias que nuestro memorial relaciona y los alarifes en su declaracion consecuente al reconocimiento manifestaban mediante conceptuarse no resultar perjuicio alguno a tercero como así consta de dichos documentos a que nos remitimos. Y en su consecuencia por varios artifices se dieron dibujos para el expresado camarín y retablo que cuidadosos procuramos indagar el mejor por ser obra que pide la mayor reflexion con concepto al objeto a que terminen los cultos entre los cuales fue electo el dibujo dado por Gonzalo de Pomar vecino de esta ciudad por su conocida habilidad y conferido el asunto con este a vista del sitio para el retablo y centro para el camarín y talla para este en forma de obalo con su cornisa de que resulte media naranja con sus puertas para luces y lo que demuestra su diseño y conferido largamente sobre el presio siendo del cargo del artifice lo que resultara de las condiciones quedamos convenidos en darle veinte y cuatro mil reales vellon observando los capitulos subsecuentes.

Primeramente que con arreglo del dibujo que rubricado le hemos de devolver los otorgantes se ha de obligar el expresado Gonzalo Pomar en la aceptacion de esta escritura a construir el referido retablo poniendo a los dos lados del sacramento una efigie de talla en uno el Señor San Pedro y en el otro la muger Veronica y en el sacramento repisa hermosa con cascara para cubrir y descubrir y el camarín guarnecido todo de talla a la mayor perfeccion con sus cornisas en forma semicircular en su planta que viene a cerrar cada hueco en cascara o hornacina con las puertas de luces respectivas y su magestad Nazareno con repisa de terciá para ponerlo siendo de nuestro cargo darle todos los veinte y quatro mil reales prenotados y del suyo poner maderas, trabajo y demas hasta dejarlo puesto y colocado en su sitio sin que pueda pretender otro interes alguno.

Segundo. Item es condicion y por ello nos obligamos a pagarle los veinte y quatro mil reales por tercios el primero en este otorgamiento, el segundo terminada que tenga la obra y el ultimo teniendolo perfectamente colocado dicho retablo y fenecido el camarín a la mayor perfeccion compitiendo en cada tercio ocho mil reales de vellon siendo de su cargo los acarretos de su casa al convento estivarlo y asegurarlo por quedar todo comprendido en los referidos veinte y quatro mil reales. Tercero. Item es condicion y por ella ha de quedar obligado el dicho Gonzalo Pomar como de presente se le entregan los ocho mil reales del primer tercio al principiar la obra desde este dia y dar fenecidos camarín y retablo y colocados en sus sitios para el dia primero de carnestolendas del futuro año de mil setecientos cincuenta y ocho sin que pueda pretestar conce-

sion de mas termino. Y por el mas tiempo que faltare y se demorare en su cumplimiento se le han de rebajar de lo que deba percibir del ultimo tercio cincuenta pesos por cada mes que demorare por ser asi lo referido y condicionado pacto expreso mediante el cual ha tenido efecto esta escritura. Y por lo respectivo a nos los otorgantes nos obligamos a cumplir lo que va estipulado sin faltar en cosa alguna con todas las fuerzas, vinculos que el prefine.

Y estando presente ael otorgamiento de esta escritura el dicho Gonzalo Pomar maestro ensamblador y tallista de esta dicha ciudad enterado a la letra de su tenor y condiciones otorgo que la acepto en todo y por todo como por ella se prefine y que por ella recibe el primer plazo estipulado de ocho mil reales vellon de Don Nicolas de Alcala Guerrero mayordomo actual de la cofradia de Nuestro Padre Jesus Nazareno de la recoleccion que por si y los hermanos hacen de limosnas para dicho fin de que pido al infrascrito secretario de fee e yo Bernardo de la Calle escribano del Rey nuestro Señor publico del numero de esta ciudad de Cadiz la doy de que en mi presencia y de los testigos de esta escritura del dicho Gonzalo Pomar recibio conto y paso a su poder en moneda de oro y plata de entera ley y bondad los expresados ocho mil reales de vellon y como realmente entregado otorgo el mas bastante recibo en forma. Y le obligo a construir de mi cuenta en madera de pino el referido retablo en los prenotados veinte y cuatro mil reales de vellon en lo terminos que en las condiciones preinsertas se prefinen y darlo todo fenecido para el día primero de carnestolendas del futuro año de mil setecientos cincuenta y ocho y consiento que por cada mes que me demorare en su cumplimiento se me rebajen cincuenta pesos aplicados a beneficio de la obra para su dorado y no pedire por ninguna causa ni motivo otro interes pues como inteligente que soy y del derecho que me asiste lo renuncio todo para que no me sufrague si pretendiere lesion en el contenido en otra circunstancia que me sea favorable en el mismo y los otorgantes y aceptante por lo que a cada uno respecta en defecto de cumplimiento a lo que va prefinado y condicionado consentimos que con la copia de esta escritura y el juramento o simple declaracion del que hallare damnificado tanto por las pagas estipuladas como por el intrinseco cumplimiento de la obra se nos compela y apremie en el juicio ejecutivo que corresponda. Y a su firmeza obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder cumplido a los Señores jueces y justicias de su Magestad de qualquier parte que sean y en especial a los de esta ciudad y donde esta escritura fuere presentada y pidiere su cumplimiento a cuyo fuero y jurisdiccion real nos obligamos y sometemos renunciarnos el propio que tenemos y otro de que debemos gozar y la ley si convenerit de jurisdiccion omnium iudicum ultimas pragmaticas de las sumisiones para que al cumplimiento de lo referido nos compelan y apremien con el rigor de sentencia pasada en cosa juzgada y consentida renunciarnos todas las demas leyes fueros y derechos de nuestro favor con la general en forma. Y prestamos expreso consentimiento para que a cualesquiera de nos sin que preceda citacion ni otra diligencia se de las copias legalizadas que pidiere de esta escritura para el uso de ella en la forma que le convenga. Y asi lo otorgamos en la ciudad de Cadiz a tres dias del mes de Abril de mil setecientos cincuenta y siete años.—Y los otorgantes a quienes yo el escribano publico doy fee conozco lo firmaron siendo presentes por testigos Don Antonio de Torres escribano de Su Magestad, Don Carlos Jose Cuerdo y Don Alonso de la Vega vecinos de Cadiz.—Nicolas de Alcala Guerrero—Diego de la Barreda—Francisco Xavier de Soldevilla y Cabezon—Gonzalo Pomar—Ante mi en el registro de Don Francisco Pacheco Bernardo de la Calle. <sup>(16)</sup>

## RODRIGUEZ DE CASTRO (MARTIN)

(ARQUITECTO)

En la cibdad del puerto de santa maria en dos dias del més de abril de mili seiscientos y cinquenta y dos años, ante su merced el señor don diego de carvajal cavallero del auito de santiago alcalde, gouernador y capitán de *(sic)* guerra della parecieron el alferes martin rodriguez de castro maestro mayor de arquitectura y xrisptoual de lieuana maestro del dicho arte y de ellos su

merced reciuio juramento en forma de derecho y deuajo del declararon que an visto las condiciones que están hechas para la fábrica de la iglesia mayor desta cibdad y obligacion que por ellas tiene el maestro mayor anton martin calafate que la ase y asin mismo an visto lo fabricado en la dicha obra.

Y en quanto a los pilares y pilastras a seguido el maestro y traza y materiales porque los a hecho de piedra palomera que tenia obligacion.

Y en quanto a los arcos que va criando a diferenciado en la calidad de la piedra porque teniendo obligacion de hacerla de la misma piedra palomera y escogida de ella la mejor para los arcos que son los que resisten las bouedas de las tres naves, no lo ha hecho sino los ba labrando de piedra franca con que condena a que la carga que an de tener encima que es mui grande puede hacer detrimento y demoler algunas piedras por ser más flacas que la palomera y arruinar la obra.

Y asi sienten que queriendo dejar tres hiladas que están asentadas sobre los capiteles de los pilares nõ se puede cargar sobre ellas piedra palomera por ser mas fuerte que la que está debajo en las tres hiladas y las demolerá con la fuerza, con que deuiendo proseguirse con la misma piedra franca a de ser escogida para que el arco sea todo de un género.

Y en quanto a la pilastra que a de subir a recibir el capitel de la nave del medio a de ir trauada de soba y tisón y los capiteles y roscas de la nave de enmedio an de ser de piedra palomera y escogida en que carguen los arcos de las bouedas que esto es lo que sienten a su leal saber y entender so cargo del juramento que an hecho y lo firman de su mano.

*(Archivo municipal. Puerto de Santa Maria. Papeles antiguos. Leg. 28, nº 55.)*

## ROJAS (CRISTOBAL DE)

### Datos biográficos

En este dia entro eneste cauildo el capitan xrisptoual de rojas yngeniero mayor y vecino de la cibdad de cadiz i dijo que avia venido a ella de orden del señor rodrigo baez a quien esta esperando para tratar de la fuente publica nueva que se ha de hazer....

abyendo entrado el señor regidor rrodrigo baez dixo que avia venido a esta cibdad el capitan don xrisptoual de rojas ingeniero de su magestad a entender de algunas dificultades que en la fuente nueva que se acava de haser tiene.... y que se obliga con poca costa a dar toda el agua que viene de la fuente vieja en la nueva dandole trabajadores y materiales y a el se le de por su industria y ocupacion una joya.... y la joya se entiende a de baler sesenta escudos y habiendo entendido la peticion por esta ciudad y todo lo dicho por el dicho señor Xrisptoual de rojas ingeniero maior acordaron los dichos señores questa bien lo dicho y questa cibdad ofrece dar los dichos sesenta escudos cumpliendo el dicho capitan e para la dicha recompensa esta cibdad lo bera acudira a ello y queda a boluntad del señor corregidor y diputados de la dicha obra al ber el beneficio que tubiere para que conforme a el sea la recompensa....

*(Cabildo de 16-XI-1607. Libro cap. 52, fol. 18 v. Archivo municipal del Puerto de Santa Maria.)*

### Proposición

el licenciado negrete y alonso de mayorga regidores y diputados de la fabrica de la obra de la fuente que en conformidad de lo que esta cibdad tiene a consertado con el capitan Xrisptoual de rojas yngeniero de su magestad sobre el remediar los defectos que avia en la dicha fabrica de la dicha fuente el dicho capitan a cumplido bastantemente con su obligacion segun parese y como se vee en la mucha cantidad de agua que a ella viene y que ansi le parece esta cibdad cumpliendo con la suya satisfaga a el dicho capitan la promesa que se le fizo y se llame a este cabildo donde asimismo se le agradezca el cuydado y diligencia que en ello ha tenido.

Y aviendose entendido por esta cibdad lo propuesto por los dichos diputados y a bista de

ojos les costa a todos en la dicha fuente hecho por el dicho capitán que se le pague los sesenta escudos en oro que esta cibdad le prometió por su trabaxo y se le de gracias de él.

(Cab. 26-IV-608. Fol. 53 del indicado libro.)

Y estando presente el dicho capitán rojas dixo que para acavar de todo punto con la dicha obra de la dicha fuente es necesario que se haga otro reparo en la caja que sale a la guerta de hermando..... escribano maior deste cauildo que es una caja mas atras de donde se comenzo aazer el remedio que aora se a echo en dicha fuente porque quanto mas atras se hiciere el remedio que ago a las demas casas tanto mas descarga el peso del agua y llamara el agua que este represada en las minas de la dicha fuente y por quanto se ba un real de agua por el desaguadero de la mina conviene que se recoja y tape bien para que benga toda a dar a la caja de la dicha huerta donde se ha de hacer el dicho beneficio y porque abra mucha pujanza de agua por lo dicho conviene descargar allí el agua que sobrare que no puede pasar por la cañeria con tal arte que no falte un pelo de agua de la que aora viene a esta cibdad ala fuente della que sera el hazerlo gran beneficio y descanso a toda la cañeria desde allí fasta la cibdad en que advierto que este descargo del agua a de ser por la mano del dicho capitán porque entiende el modo y secreto como se ha hazer porque si se haze mal entendido el reparo sera antes en daño que en provecho e mas dixo que demas que lo que arriba dixe conviene que despues de cerradas y tapadas todas las bocas de las cajas con sus portañoles de madera recia se haga un agujero en cada caja en la clave de la boveda para que por allí resuelle el viento que ubiere en la caja y hecho todo lo dicho quedara la obra toda como a de quedar y lo firmo de su nombre—Xrisptoual de Rojas.

Y entendido todo por el dicho cabildo acordaron se haga todo como el dicho capitán rojas dijo pues sabe así conveniente y que los dichos diputados tomen a su cargo el traer al dicho capitán con la mayor brevedad que se pueda de la cibdad de Cadiz donde esta para que faga todo quanto a dicho en su propuesta y que no se faga esta obra sino es con su asistencia por las dificultades que el dicho capitán a puesto.»

(Cab. 26-IV-1608. Libro citado al folio 53 moderno.)

## SAAVEDRA (ALEJANDRO DE)

JOSE DE ARZE

JACINTO PIMENTEL

### Mención de obras ejecutadas

Jose Pinto, cargador de Indias, vecino de Cadiz, otorgó su testamento por ante Juan Fernández de Sotomayor, escribano público de Cádiz, el 7 de Agosto de 1651. (*Oficio 15, fol. 451*) y entre otras cláusulas interesantes aparecen las siguientes, que hacen referencia a obras de artistas de importancia cuya presencia en Cádiz y sobre todo en el monasterio de San Agustín por aquella fecha, resultan sobremanera ilustratoria.

«Lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro señor y quando su divina magestad fuere servido de llevarme desta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la boveda de la capilla que tengo de nuestra señora del tránsito y la acencion en el convento de San Agustín de esta ciudad con el abito de San Francisco entierro de onrras enteras y el acompañamiento de religiosos que mis albaceas quisieren a cuja elecion lo dexo.

Mando se digan por mi anima obligacion e intenciones quinientas misas resadas la quarta parte en la Iglesia mayor y las demas donde y por quien mis albaceas quisieren.

Declaro que la dicha capilla la ube del conbento y frailes de dicho señor san agustin de que paso scriptura ante Pnelipe de Hinestrosa scriuano publico y la cantidad que por ella uvo de aver el dicho convento se la he pagado enteramente y despues por scriptura asente con alejandro

de saavedra el que me hiciese como me hisso el quadro del transito de nuestra señora de la dicha capilla y le he pagado enteramente lo en que nos concertamos.

Joseph de arce hizo el retablo de la asuncion y dos angeles para el y le he pagado lo que por ello hubo de aver enteramente.

Jacinto Pimentel para la imagen que esta haciendo ha recebido quatrocientos reales pocas o mas.

Al maestro dorador que esta dorando el retablo y demas partes necesarias de la dicha capilla he dado trescientos y doce pesos y medio quando le trujo el P. Maestro Fr Francisco Liaño para que se volviese a Sevilla doscientos le libre en Sevilla y cien le he pagado aqui en dos veces despues que esta dorando el quadro. Y assi mismo le libre en Sevilla quinientos pesos peruleros de forma que en todo ha recebido cinco mill y quinientos reales de plata lo que se le restare habiendo cumplido por su parte se le pagara en la forma y segun se declara en la scriptura que con el hice cuyo cumplimiento encargo a mis herederos y albaceas.»

La escritura de cesión de la capilla citada se otorgó por ante Felipe de Henestrosa escribano público de Cádiz. Primera copia de ella con otros documentos de importancia referentes a las vicisitudes por que hubo de pasar la indicada capilla en nuestro archivo. *Títulos de la capilla del Tránsito en el Convento de San Agustín y traspaso que de ella hizo D. Alonso Ramírez de Arellano a los Hermanos de la Humildad*. Ayraldo-Capillas. I. Esta cesión originó la desaparición del retablo a que se hace alusión en el testamento de José Pinto, pues la cofradía que era dueña de la capilla mayor y del colateral del evangelio los decoró según las normas neoclásicas, encargando de los altares a Albizu que hizo el actual mayor y en los colaterales se colocaron unos retablos de mármol de buen gusto pero extremadamente fríos en cuyos áticos están dos pinturas atribuidas sin base, ni documental ni crítica, a Cornelio Schutz cuando son del Panadero. Las imágenes del altar del Tránsito no son las hechas por Arze y Pimentel, sino otras recientes y sin valor artistico.

### Mención de obras

En el testamento de D. Juan Castellanos de Herrera Bethencourt, otorgado cerrado en Cádiz el 2 de Septiembre de 1658 y protocolado en el oficio XVI de la misma ciudad, 1658-60, folio 171, se hallan las cláusulas siguientes, que interesan para el conocimiento de la obra de Alejandro de Saavedra. «Lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro señor..... mando que mi cuerpo quando yo fallezca sea sepultado con el habito de mi padre San Francisco..... y el entierro se haga en la boveda de mi capilla de San Lorenzo, que tengo en el convento de San Agustín desta ciudad que estan contiguas al colateral del crucero de la capilla mayor al lado del evangelio..... Declaro que en el retablo que ha hecho Alejandro Saavedra para las dichas mis capillas del convento de San Agustín y en las quatro rejas que hizo para ellas andres de salas y en frontales, cassillas y otras menudencias he gastado doce mil novecientos sesenta reales de vellon como parecera por mi libro a que me remito.»

Conviene advertir que las capillas eran dos la de San Lorenzo que menciona y la contigua de S. Juan Bautista, donde se veneraba el maravilloso S. Juan Bautista de Jacinto Pimentel que después de varias vicisitudes se encuentra hoy en la iglesia de los religiosos capuchinos de Sevilla.

### Concierto

En la ciudad de cadiz en veinte y un dia del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y ocho años estando yo el escribano publico ynfrascripto en las casas reales de esta ciudad palacio y morada del Excelentísimo Señor Don Pedro Nuño Colon y Portugal almirante mayor de las Indias Duque de Veraguas Conde de Jelbes, gobernador y capitán general de la Real Armada del Mar Oceano su Excelencia dicho Señor Duque de la una parte y de la otra Alexandro de Saavedra maestro ensamblador vecino de esta ciudad con quien su excelencia tiene ajustado el que el

susodicho aya de obligarse a hazer un retablo acabado y en toda perfeccion de nueve varas de alto desde el pabimento hasta el remate coronal que es toda la altura de la capilla donde se a de asentar y poner el dicho retablo el qual a de tener seis varas de latitud..... y a de tener el dicho retablo de obra y madera de sedro y borne en todas las fachadas permitiendosele que en las partes ocultas del por aber de presente falta de madera mas preciosa supla con la de pino donde no afee el retablo ni pueda berse el qual dicho retablo a de ser conforme a la planta que por Su excelencia y rubricada al pie de su mano y de la del dicho Alexandro de Saabedra se le a de entregar a el susodicho y sin eceder de ella se a de acauar y perfeccionar el dicho retablo con todos sus cartelaxes, trabes, columnas salomonicas, capiteles y basas con todos sus follaxes, rebestimientos y adornos como parece en la dicha planta y a de poner el dicho Alejandro de Saabedra ael un lado y ael otro del dicho retablo en los dos sotabancos lados del altar dos escudos de armas una en cada uno como se le dieren los dibuxos de medio relieve que haga labor y correspondencia con la demas del dicho retablo sin faltar en cosa alguna de lo referido y de lo que contiene la dicha planta el qual a de ser y es para que se ponga en la capilla de San Juan de Letran sita en el convento de la Vera Cruz de la ciudad de Xerez de la Frontera que es de relixiosos de la tercera orden de nuestro padre San Francisco la qual dicha capilla es de la cofradia y hermanos de la Santa Vera Cruz de dicha ciudad donde se a de colocar la santa imagen de nuestra señora de las Lagrimas y a de serbir de sagrario para el Santisimo Sacramento a la qual dicha cofradia su excelencia el dicho Señor Duque da de limosna el dicho retablo para la colocacion de la dicha Santa Imagen y demas referido y el dicho Alejandro a de dar acauado en toda perfeccion el dicho retablo en conformidad de la dicha planta que se lo ha entregado y de lo demas que en esta escritura va declarado en terminos de ocho meses primeros siguientes que se an de contar desde el dia que por orden de su excelencia se le entregaren en esta ciudad parte del dinero en que con el dicho esta ajustada y consertada la obra, madera y manufatura del dicho retablo que todo ello a sido y es en cantidad de veinte y dos mill reales de vellon quedando como queda a cargo del dicho Alejandro Saavedra acabado que sea el dicho retablo armarlo en la dicha capilla a costa del susodicho y a la de su Excelencia la conduccion de a la dicha ciudad de Xerez de la Frontera hasta ponerlo dentro de la dicha capilla.....

(Oficio XX, fol. 402.)

En la misma oficina se encuentra la carta finiquito de pago del retablo mencionado, que firma Saavedra el 15 de Marzo de 1669.

### Testamento

(I-VIII-672)

Yo Alejandro de Saavedra maestro ensamblador vecino de esta Ciudad de Cadiz hijo legitimo de Sebastian Sanchez de Saavedra maestro ensamblador vecino y escribano publico que fue de la villa de Verasocana en la Extremadura y de Isabel Gonzalez su legitima muger difuntos estando como me hallo enfermo en cama..... Lo primero encomiendo a Dios..... fuere servido llevar mi alma..... quiero que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia del Collegio de la Compañia de Jesus de esta ciudad en la sepultura que me fuere señalada..... revestido con el habito de S. Francisco.

Declaro que el administrador general y capilla real de Nuestra Sra del Populo de esta ciudad me son deudores de seiscientos o setecientos reales de vellon de resto de la hechura del primer cuerpo del retablo de la dicha capilla que yo hice y que un vale de mayor cantidad que por esta cuenta y del ajustamiento de esta obra tenia (?) de D. Mateo de Guevara difunto arcediano de Medina y administrador general que fue de la capilla lo di en confianza al licenciado D. Diego Julian presbitero capellan mayor de ella.....

Declaro que por quanto (por encargo?) de la cofradia del Señor S. Pedro sita en la Iglesia Cathedral de esta ciudad hice en su capilla un pedazo de obra de ensamblaje que fueron dos nichos con sus ornamentos a los lados del glorioso San Pedro cuya obra conserte con el licenciado Alon-

so Roxo presbitero y del resto de ella se me estan debiendo ciento cinco reales de vellon. Mando se cobren y tambien lo antecedente.

Declaro que la capilla del Señor San Luis Rey de Francia sita en el convento del Señor San Francisco Casa grande de esta ciudad, su mayordomo y nacion me son deudores de cien ducados de vellon de resto de la manufatura fechura y maderas de la rexa que hoy esta puesta en la dicha capilla que cae a la Capilla mayor del dicho convento. Mando se cobren.

Declaro que habra tiempo de cincuenta años poco mas o menos que yo case legitimamente segun orden de nuestra Santa Madre Iglesia en esta ciudad con D<sup>a</sup> Leonor Gutierrez de la Cruz vecina de ella donde murio habra tiempo de veinte años de nuestro matrimonio tuvimos siete hijos de los cuales murieron dos sin dejar sucesion y los cinco viven hoy llamados D<sup>a</sup> Andrea, el segundo Agustin, el tercero Fr Sebastian de Saavedra religioso de la Cartuja al presente conventual en el convento de la dicha religion extramuros de la ciudad de Xerez y el cuarto el P. Joseph de Saavedra de la Compañia de Jesus el quinto y ultimo Ignacio de Saavedra que es mayor de veinticinco años declarolo para que conste y que la dicha mi muger traxo por su dote en alhajas y dinero de contado hasta trescientos ducados de vellon y no mas y yo no lleve capital alguno.

En el inventario de sus bienes figuran la casa de su morada, en la calle Escuelas de la Compañia, un Niño Jesús de cedro, sin encarnar, echado en la cruz, que pudiera ser obra suya, aunque no lo indica, y otras cosas sin interés.

## SALAZAR (JUAN DE ARANDA)

### Informe

En la cibdad y gran puerto de santa maria en catorce dias del mes de abril de mill y seiscientos y cinquenta y tres años estando en la santa yglesia parroquial desta cibdad en la capilla de santa theresa sita en ella pressentes los señores don diego de caruajal caballero de la orden de santiago gobernador desta cibdad, el licenciado don esteban de hinojosa tocino corregidor della y don alonso de vedoya y monteagudo y el capitan blas camacho jaina caballeros regidores desta cibdad y diputados nombrados de la obra de la dicha santa iglesia, pareció ante sus mercedes juan de aranda salaçar familiar del santo oficio arquitecto maestro mayor de la fábrica de jaen del qual su merced del dicho corregidor rresevio juramento en forma de derecho y habiéndose fecho y leydole el pedimento desta oja dixo estando assi mesmo presente Antón Martin Calafate

que el declarante a venido aesta cibdad por mandado del excelentissimo señor duque de medina celi mi señor a rreconocer la fábrica que se está hasiendo en esta santa iglesia y aviéndola rreconosido y informado asi por parte desta cibdad como del dicho antón martin maestro della y que en orden aello dijese lo que se le ofrecia asi en la parte fabricada hasta oy como lo que rresta hasta feneserla lo qual puesto por obra con asistencia de sus mercedes y del dicho Antón Martin Calafate su maestro y a cuyo cargo esta dicha fábrica y lo que se le ofrese desir es lo siguiente:

aviendo visto las trassas y condiciones y lo fabricado consta aber ynovado en los pilares en diversas cossas que no tiene la planta y alsado con que se obligó las quales no consta aberlas hecho con orden sino por su voluntad por lo qual es preciso reformar a mejor metodo de arquitectura los compartimientos estacidos que tiene ejecutados en los tempanos de las pilastras asi de los pilares esentos como de los arrimados redusiendolo a que orle un talón los dichos tempanos con sus filetes como quedara trassado.

Mas se propuso si los arcos serrados al derecho sobre que cargan las bouedas de la naue colateral tienen competente grueso para sufrir la carga que les toca, dise que por el sentir deste declarante respecto del ancho que tienen son bastantes con que los arcos segundos que rresiben las lunetas tengan pie y medio de grueso y una bara de entrada para que estribe la carga desta parte a los pilares y no moleste los yntermedios=Y los que faltan por serrar que son al traués de la nave

colateral lleven dos pies de grueso descubriéndolas testas lo que pide lo ensargado de las bóvedas y por esta causa por no aber serrado con este conocimiento los dichos arcos al derecho por el lado que mira a la dicha nave colateral es precisso romper en lo fabricado un pie poco más o menos con la altura que convenga para que asiente dicha bóveda y lo mismo en los arcos que están comensados a mober y este mismo se ha de haser en las formas contrarias.

Mas que si el alquitrabe, friso y cornisa que está comensado a labrar que corona la dicha nabe mayor tiene la proporción que le toca conforme a las reglas de arquitectura dise que a medido lo comensado a labrar y en el alquitrabe conbiene dalle más altura que lo que estaua dispuesto un pie y por quanto al friso le falta pie y medio de alto y a la cornisa le falta mas de lo que está dispuesto otro pie y medio, por manera que lo que se aumenta al dicho ornato más de lo que tiene dispuesto y comensado a labrar son quatro pies y un quarto porque lo dispuesto no tenía más que cinco pies y medio y lo que se ha reformado tiene nueve pies y tres quartos y es la altura más ajustada que se puede dar rrespecto de la latitud y altura de las pilastras y que dicha altura se proporcionara con ella y los capiteles que tiene puestos y para su forma y para la ynteligencia de las condisiones a echo este declarante diseños con las anotaciones necesarias que son los que exsibe a sus mercedes para que si el dicho maestro tiene inteligencia de su execucion los execute y si no se busque persona que lo acompañe que tenga dicha inteligencia desta parte de arquitectura.

Y lo que está asentado y fijado le paresse a este declarante esta vien hecho y conforme a las rreglas de firmeça y esto que a dicho y declarado es su parecer y sentir y la verdad a su leal saber y entender, so cargo del juramento que tiene fecho y lo firmó juntamente con sus mercedes de que yo el escrivano maior de cabildo doy fé=don diego de carvajal=el licenciado hinojos=juan de aranda salaçar=don luis de polar scriuano mayor de cauildo.

## TEJEDA (JOSE DE)

### Obligación

En la cibdad de Cadiz en quinze dias del mes de Mayo de mill seiscientos cuarenta y cinco años ante mi Juan Real y Valdés escrivano del Rey nuestro señor y del número, perpetuo de esta dicha cibdad y testigos, paresieron de la una parte el padre Fr Gonzalo dias religioso del convento de nuestra señora dela vitoria de la cibdad del puerto de santa maria y en su nombre y como su procurador y en virtud de un poder que le otorgaron el padre corrector y religiosos del dicho convento en la forma acostumbrada ante geronimo garcia de la peña escrivano publico de la dicha cibdad del puerto de santa maria su fecha en ella a once deste presente mes de mayo y año de la fecha que originalmente entregó el dicho poder para insertarlo en esta escriptura, que su tenor es el siguiente

.....  
y de la otra parte pareció josefe de tejeda maestro ensamblador desta dicha cibdad y dixerón que por quanto están convenidos y concertados en que el dicho josefe de texeda aga y costee un segundo cuerpo del rretablo del altar maior del dicho convento de nuestra señora dela vitoria y sobre ello tienen asentadas las condiciones que aqui serán declaradas y para que lo sobredicho tenga efeto en la mejor forma que deba tener lugar y como sabedores que son ambos otorgantes del suyo, el dicho josefe de texeda se obligó a hasser e costear el dicho segundo cuerpo de rretablo del altar mayor con las dichas condiciones y forma que aqui será declarada y el dicho padre procurador en virtud del dicho poder y del usando obligó al dicho convento corrector y religiosos bienes y rrentas del a la paga y seguridad delo que aqui será declarado en la forma siguiente.

Primeramente es condicion que el dicho segundo cuerpo del dicho retablo del altar maior para el dicho convento a de ser de madera de borne o sedro qual de estas maderas el dicho josefe

de texeda allare más a proposito sin que entre en ello madera de pino mas de tan solamente los respaldos de los tableros y cajas.

Ytem es condicion que el dicho segundo cuerpo y obra an de ser los cornisamentos, rebancos columnas y el dicho banco y las cajas coronadas según y en la forma que señala y paresse por la planta que en esta rrasón paresse está fecha y las dichas partes aora an visto y conferido en mi presencia para el otorgamiento desta escriptura la qual planta está firmada del dicho padre procurador y rubricada de mi rúbrica de pedimiento de las dichas partes esepito que el escudo que señala del lado del evangelio se a de executar tambien en el lado de la epistola.

Ytem que si demas de la obra que señala la planta el dicho josefe de texeda hisiese alguna obra en demasia no siendo con aquerdo del padre corector, este en bos y en nombre del dicho convento, el pagarse o no lo que importase la dicha demasia sin que por ello tenga derecho el dicho josefe de texeda para pedir ni executar al dicho convento por ello.

Ytem que la dicha obra a de ser de buena calidad y a bista y satisfaci6n de maestros que ello entiendan para el mejor ajuste de la planta cuya vista y aprobacion a de ser antes que se asiente el dicho segundo cuerpo del retablo.

Y que el dicho josefe de texeda a de llevar y poner a su costa el dicho segundo cuerpo de retablo en el dicho altar mayor y lugar que a de tener conforme a la dicha planta con que el dicho convento dé al dicho josefe de texeda tablas e palos, sogas para los andamios y que a de estar puesto y asentado para el dia de san miguel o quinze dias despues o antes si fuere posible todo deste presente año de la fecha.....

Y con estas dichas condiciones y forma referida el dicho josefe de texeda se obliga a haser y cumplir el dicho segundo cuerpo de rretablo costeandolo como dicho es todo por el precio de seis mill reales de vellon.....

Y estando presente a todo lo contenido en esta escriptura y abiendola oydo y entendido alexandro de saabedra maestro ensamblador y vecino desta cibdad otorgo que fia al dicho josefe de texeda en tal manera que ara y cumplira con todo lo que esta obligado.....

*(Archivo de protocolos de Cádiz. Oficio 17, año 1645, fol. 118.) (17)*

### Concierto

Sepan quantos esta carta vieren como nos el comendador Fr Juan de San Rafael, fr Antonio de Phelipe bicario, fr Luis de la Concepcion, fr Dionisio de la Cruz, fr Andres de la resurreccion, fr Joseph de la encarnacion, fr Juan de San Damaso, fr Pedro de Jesus Maria, fr Grauiel de la encarnacion, fr Francisco de San Ramon, fr Manuel de San Joseph, fr Luis de la Cruz, fr Antonio de San Lorenzo, fr Gaspar de la Santisima Trinidad, fr Xrisptoual de la Cruz, fr Juan de San Pedro todos relixiosos que somos en el convento de nuestra señora de la merced de descalzos de esta ciudad de Cadiz estando juntos y congregados en nuestro capitulo..... decimos que por quanto nos el dicho convento estando en el dicho nuestro capitulo propusimos el continuar y acauar lo restante del retablo del altar mayor questa començado a hacer en la iglesia del dicho nuestro convento que es lo que (se) ba a decir: el sagrario ocupando todo el gueco del nicho para cuya obra nos abemos conbenido y concertado con Josephe de Tejeda maestro ensamblador vecino desta dicha ciudad questa presente el qual se a de obligar a hazer la dicha obra en la forma y manera siguiente.

Primeramente es condicion que el dicho josephe de tejeda a de començar a hacer el dicho retablo desde mañana veinte y ocho deste presente mes y año de la fecha y a de tener obligacion de poner y gastar toda la madera de que necesitare el dicho retablo el qual a de ser todo de sedro y borne y lo a de aser conforme a la planta y disposici6n que yo el dicho padre comendador e de dar firmada de mi nombre al dicho juan de tejeda y si nos el dicho convento diereamos alguna de la dicha madera para ayuda de la dicha obra el dicho Juan de Tejeda a de scr obligado a recibirla apreciada por dos maestros que entiendan la calidad de ella y lo que asi montare y baliere

lo abemos de poder baxar y descontar de la cantidad que auemos de ser obligados a pagar al susodicho por haser el dicho retablo.

Ytem es condicion que el dicho Joseph de Texeda a de ser obligado a acuar el dicho retablo dentro de ocho meses que han de començar a correr y contarse desde oy dia de la fecha desta escritura en adelante y nos el dicho convento auemos de ser obligados de dar y pagar al susodicho por hacer el dicho retablo ochocientos ducados de moneda de vellon pagados al fin de los dichos meses o antes si antes uviere acavado de hacer la dicha obra.....

Ytem con condicion que el dicho Joseph de Texeda a de ser obligado a tener de su parte y por su cuenta dos oficiales y assimismo la ocupacion de su persona y si asi no lo hiciere y cumpliere o si dentro de los dichos ocho meses no ubiere acavado de hacer el dicho retablo nos el dicho convento avemos de poder y tener facultad de buscar personas que lo acauen a nuestra satisfacion y por lo que gastaremos enel mas tiempo de los dichos ocho meses se le a de poder apremiar al dicho Joseph de Texeda en virtud desta escritura y de nuestro juramento.....

Ytem con condicion que nos el dicho convento abemos de ser obligados durante la dicha obra y tiempo de dar y pagar al sobredicho en cada seis dias de la semana doscientos reales de la dicha moneda de vellon los quales an de ser por quenta y parte de los dichos ochocientos ducados.....

Ytem es condicion que si dentro de los dichos ocho meses el susodicho no obiere acavado de hacer el dicho retablo y si se gastare mas de los dichos doscientos (*sic*) ducados lo demas a mas que fuere passado el dicho tiempo a de ser por quenta del dicho joseph de tejeda y si el sobredicho nos alcanzare en alguna cantidad de mas de la principal abiendo acabado la obra dentro del dicho termino abemos de ser obligados de pagar y satisfacer lo que asi ubiere gastado..... y estando presente yo el dicho josephe de tejeda vecino que soy desta ciudad de Cadiz abiendo oydo y entendido lo contenido enesta escritura otorgo que la acepto en todo y por todo como enella se contiene y me obligo de guardar y cumplir las condiciones della de la forma y manera que estan escritas..... en cui testimonio lo otorgamos assi estando enel dicho convento y enel dicho capitulo ante el presente escrivano publico y testigos que es fecha en la dicha ciudad de Cadiz a veinte y siete dias del mes de Julio de mill seiscientos y quarenta y nueue.....

Testigos. Alonso de los Cameros-Alonso de la Torre y Juan Andrea.

(Oficio IX, fol. 452.)

## TORRES (CLEMENTE DE)

(PINTOR Y ESCULTOR)

Sea notorio como yo Don Juan Ermenegildo..... vecino de esta cibdad de Cadiz mayor de cincuenta años digo que siempre he tenido especial devocion a la Santisima Reina de los Angeles Maria Santisima Nuestra Señora en su soberano titulo de los Remedios y deseando tener continuamente presente su simulacro de la propia forma que se venera en el convento del Patriarca San Francisco de esta cibdad de donde es titular y patrona habiendo venido a ella Don Clemente de Torres de profesion escultor y dela mejor habilidad en pintura hice que por su mano se construyese una imagen de Nuestra Señora de los Remedios segun y como la que esta en el altar mayor de dicho convento la que con efecto ejecuto y me hubo de costar su formacion estofado y dorado cuarenta doblones de a quatro pesos cada uno que era el valor que entonces tenían. Y para su mayor adorno y decencia se le hizo a la imagen de nuestra señora y a la del niño que en sus brazos tiene sus coronas de plata que costaron sesenta pesos un cetro de lo mismo con sus remates dorados que costo once doblones una media luna de plata que tubo de costo treinta y quatro pesos unos pulseros de perlas finas que pesan tres onzas y once adarmes apreciados en setenta pesos que a este respecto hacen doscientos cincuenta y ocho pesos. Ademas de lo referido tiene el niño en la mano derecha un dije de plata sobredorado y esmaltado y la imagen de Nues-

tra Señora y tambien la del niño dos lazos de plata con dos dijes el uno de filigrana y el otro con nacar. Y queriendo y el otorgante en prueba de la devocion que a la dicha imagen tengo se le dira culto perpetuo para ello por el presente instrumento y en aquella via y forma que mas haya lugar..... otorgo que hago donacion y traspaso..... de la referida imagen de nuestra señora como de todas las alhajas..... en favor del M. R. P. Fr. Francisco Martinez lector de Prima y Guardian del dicho convento de San Francisco para que su reverendisima la coloque en el hospicio que se esta haciendo del referido su orden en la Real Isla de Leon y en el oratorio que en el ha de haber donde se le de el culto que corresponda y este patente a la publica veneracion de los fieles y siempre que en dicho Hospicio se construya convento en el altar mayor de el se habra de colocar dicha soberana imagen para que en el mismo permanezca perpetuamente con el titulo que tiene de los Remedios sin que este se le varie en modo alguno y prohibo absolutamente a todos los Padres Guardianes y Provinciales de la referida religion el que con motivo o sin el permitan ni consientan se desbaraten ni quiten del adorno de la dicha sagrada Imagen las referidas alhajas..... Y asi lo otorgó en la ciudad de Cadiz a diecinueve dias del mes de Septiembre del año de mil setecientos cuarenta y cuatro. Y el otorgante a quien yo el escrivano presente doy fé que conosco no firmó por estar ciego de la vista corporal a su ruego lo hizo uno de los testigos instrumentales que lo fueron presentes Don Jose Ramón de Morales presbitero, don Tomás de Morales, Don Juan Francisco Ruiz, Don Pedro Pitarque clérigo subdiácono y Don José de Somera teniente del regimiento de infanteria española de Zamora vecinos de Cadiz. Ante mi Jose Antonio Camacho escrivano público.

(Archivo de protocolos de Cádiz. Oficio XV. Año 1744. Fol. 445.) (18)

## TRIGO (SALVADOR DE)

(PINTOR Y DORADOR)

Sepan quantos esta carta vieren como nos Salvador de Trigo pintor del dorado como principal obligado y el contador Francisco de Salazar como su fiador y principal pagador..... ambos vecinos desta cibdad..... otorgamos por esta carta que somos obligados de pintar y dorar, estofar y encarnar toda la madera y lienzos del retablo que el señor simón rodriguez vecino de la villa de bexer tiene en la capilla que tiene en la dicha villa en la parroquia de san juan y empesaré yo el dicho salvador de trigo a haserlo con mi persona y oficiales que fueren necesarios y no alçare mano de ello asta aberlo acabado y nos obligamos a hacerlo en la conformidad y con las condiciones y declaraciones siguientes.

Primero tenemos de encañamar todas las partes de dicho retablo.....

Ytem hemos de haser el santo y el niño de sedro, el santo de bara y media de alto y más lo que levante la peña y a de ser como está dicho arriba y dorado de oro fino y revestido de..... destofado y encarnados los rostros de encarnacion mate.

Ytem el lienço de san francisco que tenemos de haser para el techo de la dicha capilla a de tener dos varas y quarta de ancho y a de ser sacando ánimas del purgatorio.

Ytem los quatro lienzos de los lados de la dicha capilla an de tener a bara de alto y tres quartas de ancho y se han de pintar en ellos los quatro ebangelistas. Los dos lienzos del retablo an de ser de una vara menos quarta de alto y dos y quarta de ancho.

Otros dos lienzos pequeños de media vara de alto menos quatro dedos y de ancho una tercia menos dos dedos y en todos quatro emos de pintar la vida de nuestra señora; el lienzo para lo alto del retablo es de una vara de alto y dos tercias de ancho y en el emos de pintar un dios padre mas emos de aser y pintar dose lienzos con dose apóstoles y xrispto nuestro redemptor de bara y media de alto y cinco quartas de ancho.

Y emos de pintar un san antonio de padua para ensima de una ventana que tiene la dicha capilla que a de tener tres quartas de alto y una vara de ancho.

Ytem emos de haser dos retratos de dos hijos de dicho simón rrodriguez por lo qual no emos de llevar interés ninguno.

Es declaración que el san joseph que emos de haser a de ser que paresca de quarenta años.

Y nos obligamos de haser un san antonio de padua a satisfacion del dicho simon rrodriguez.

Y nos obligamos de empearlo luego de hacer como dicho es y no alçaremos mano asta aberlo acabado el qual prometemos y nos obligamos de hacer de buena pintura y a toda satisfacion del dicho simon rrodriguez y personas que dello entiendan..... el qual hemos de hacer y pintar todo a nuestra costa hasta acabarlo en toda perfección y estándolo se a de poner una persona del dicho oficio por nuestra parte y otra por la del dicho simon rrodriguez los quales han de tasar lo que hubieramos hecho en el dicho retablo..... otorgamos que emos recebido..... por quenta de lo que montare la pintura del dicho retablo y cossas referidas, doscientos ducados de que nos otorgamos por bien contentos y pagados y entregados a toda nuestra voluntad..... fecha la carta en la cibdad de Cadiz en nueve dias del mes de junio de mill seiscientos y treinta y siete años e yo el escribano publico doy fée que conosco a los otorgantes que en él la firmaron de sus nombres siendo testigos el capitan enrique..... jusephe gomes de mendosa maestro mayor de las obras y fortificaciones desta cibdad y pedro de echave vecinos desta cibdad—Francisco de Salazar—Salvador de Trigo—Sebastián hernandez—Antonio Marfe. escribano publico.

(Protocolos de Cádiz. Oficio XVII. 1637. fol. 191-195.)

TRIGO (SALVADOR DE)

SEBASTIAN HERNANDEZ

#### Obligación

Sean quantos esta carta vieren como nos sebastian hernandes jitano herrero como principal e yo salvador trigo dorador como su fiador y principal pagador..... otorgamos por esta carta que debemos y nos obligamos de pagar llana realmente y con efecto a juan del castillo pintor vecino desta dicha cibdad y a quien su poder y causa obiere mill y quinientos reales en moneda de vellon que son por el balor y compra de cantidad de libras de oro para dorar retablos..... fecha la carta en la cibdad de Cadiz en treinta y uno del mes de octubre de mill y seiscientos y treinta y siete años.....

Archivo de protocolos. Oficio 17, fol. 545. (19)

TRIGO (SALVADOR DE)

Ver: ALEMAN (JUAN B. DE)

VACCARO (JACOME)

Ver: CAYON (TORCUATO)

VARGAS MACHUCA (JOSE DE)

Ver: CAYON (TORCUATO)

## VARIOS ARQUITECTOS

### Remate de la obra de la Iglesia Prioral del Puerto de Santa María

(1637 a 47)

Don Phelipe por la gracia de dios rey de castilla..... a vos el alcalde mayor de la cibdad del gran puerto de santa maria salud y gracia. Bien sabeis el pleito que ante los del nuestro consejo ha pendido entre esa ciudad y..... Muñoz su procurador de la una parte y el licenciado Alonso Muñoz capellan de la capilla real de la cibdad de Sevilla y Lucas dávila quintanilla su procurador. el Doctor Don Francisco de la Calle abad de la colegial de la villa de Olivares y el cavildo de la dicha iglesia y el licenciado Diego Monçón como mayordomo de la fabrica de la iglesia mayor de la dicha cibdad el licenciado don Luis Benegas de Figueroa en nombre del arzobispado (*sic*) de Sevilla y el Dean y Cavildo de la Santa Iglesia della. Don Sebastian de Varela, vecino de la cibdad de Granada y los capellanes de la capilla real de ella, el colegio de la Compañia de Jesus de la cibdad de Cordoua, el licenciado Hernando Ortis presuitero beneficiado de la Iglesia desa dicha cibdad en sus ausencias y rebeldias de la otra como interesados en los diezmos de la dicha Iglesia de esa dicha cibdad segun pretension que tiene que los sobredichos como tales interesados contribuyan con lo necesario en la dicha obra y reparo de la dicha Iglesia y sobre todo lo demás en el dicho pleito e causa contenido el que por los del nuestro Consejo fué recibido a prueba con cierto término y a peticion de la dicha cibdad se dió carta y provisión nuestra para que con citación de las partes interesadas hiciédeses traer al pregón publicamente al pregón la obra y reparo de la dicha Iglesia por término de treinta dias durante los quales recibiédeses las posturas y vajas que se hicieren y asignádeses dia en que se hiciese el remate el qual hiciédeses en la persona que mejores fianzas diese y a menos costa y a entera satisfacion y beneficio de la dicha obra se encargase de hacerla con que el dicho remate no se hiciese en las personas que la hubieren tassado..... y diese fianças de acabarla en toda perfección sin pedir mejoras algunas e el dicho remate con las fianzas e diligencias que sobre ello pasaren..... del nuestro consejo se contiene en nuestra carta y provisión en cumplimiento de la qual se trajo al pregón la dicha obra..... y Antón Martin Calafate maestro de albañileria residente en esa cibdad hiço postura en la dicha obra y fábrica de quarenta mill ducados con ciertas condiciones para lo qual dió ciertas fianzas y auonos en la cibdad de Xerez que se vieron y se aprouaron por Juan de Montesinos Alcalde Ordinario de la dicha cibdad en doce de março del año pasado de mill seiscientos y treinta y siete ante juan perez de la santa escriuano público del número de la dicha cibdad en los dichos quarenta mill ducados y después parece que xrisptoual martinez de liébana maestro mayor de albañileria vecino de la cibdad de sanlucar de varrameda hiço vaja en la dicha obra de quatro mill ducados con otros mill de prometido y con ciertas condiciones la qual dicha vaja..... Antón Martin Calafate y estando en este estado el alferes Baltasar de Rivera y el capitán Juan Bautista Corbachino a cuio cargo estan las fabricas..... del fuerte del puntal y matagorda en la vaya de la cibdad de Cadiz hicieron propuesta de vaja en la dicha obra de ocho mill ducados con ciertas condiciones y allanaron..... dejando puesta la dicha obra en treinta y dos mill ducados la qual les fué rematada y por no aver dado fianzas se despacharon requisitorias para que las justicias de la dicha cibdad de Cadiz les hiciesen notificar que dentro del segundo dia afianzasen el dicho remate lo qual fué notificado al dicho Juan Bautista Corbachino y por no hauer dado fianzas hechasteis en quiebra la dicha vaja y estando en este estado parecieron ante vos el dicho Alcalde maior de la dicha cibdad del gran puerto de santa maria el dicho xrisptoual martinez de liébana y lorenço camacho maestros de albañileria vecinos de la dicha cibdad de sanlucar de varrameda y por una petición que presentaron pidieron que atento que el dicho capitan Corbachino y Baltasar de Rivera no habian cumplido con su obligacion por cuia causa se hauia quebrado el remate y ellos estaban en mejor lugar, pidieron se les

rematase la obra en treinta y dos mil ducados que era la cantidad que tenia puesta el dicho capitán Corbachino y se obligaban a dar satisfacción..... por parte de la dicha cibdad del puerto de santa maria nos fué hecha relacion que por los del nuestro consejo se hauia dado carta y provision para notificar a los dichos Xristoual de liébana y lorenzo camacho que havian hecho vaja en la dicha obra de la dicha iglesia que dentro de ocho dias presentasen las dichas fianças que havian dado para la dicha obra y con informacion de abono aprouadas por la justicia=Y en cumplimiento de la nuestra carta y provision se hauia hecho las dichas notificaciones como dellas constaua de que hacia presentación y porque los susodichos no hauian aprobado por la justicia las dichas fianzas aunque era pasado el término que para ello se les habia dado y algunos dias más nos fué pedido e suplicado mandásemos hechar en quiebra la dicha postura y que se admitiese la hecha por Antón Martin Calafate..... nuestro consejo..... dió carta y providencia nuestra en esta villa de madrid en veinte y quatro dias del mes de diciembre pasado del año de seiscientos y quarenta y uno que por término de veinte dias hiciédeses poner y traer en pregones la dicha obra de la dicha iglesia y durante ellos recibiédeses las posturas y vajas que se hiciesen con que no las recibiédeses de ninguno de los maestros que hubiesen tasado la dicha obra..... y durante el término de los pregones en doce de março del dicho año de seiscientos..... Antón Martin Calafate maestro de albañileria vecino de la cibdad de Gerez de la frontera y dijo..... la dicha iglesia que se hauia caido hauia hecho postura ante vos della..... quarenta mill ducados con la planta y forma..... de nuevo la volvia..... la misma forma y calidades..... la hecha como si de nuevo la hiciese y ofrecio..... la afianzaria como por nos se le mandava en vista de lo..... admitisteis el nuevo ofrecimiento y mandasteis se pregonase..... y aviéndose vuelto a pregonar en veinte del dicho mes por ante luis Mires de la Fuente escribano publico de esa cibdad la rematasteis en el dicho Anton Martin Calafate en los dichos quarenta mill ducados en que la puso y huiendosele notificado el dicho remate lo acepto..... los quales dichos catorce mill ducados de fianzas que asi fueron dados en esa cibdad por el cabildo y ayuntamiento della fueron aprouadas en quatro de Febrero deste dicho año por ante don luys de polar y ceuallos escriuano mayor de su ayuntamiento, todos los quales dichos autos rremates y fianças y aprouaciones enviasteis al nuestro consejo juntamente con la dicha nuestra carta original en donde por parte de esa dicha cibdad se presentó petición en que se dijo que por no hauer afianzado la postura que hicieron en la dicha obra xristoual de liébana y lorenzo camacho por provision de veinte y quatro de diciembre de seiscientos y quarenta y uno mandamos que hiciédeses traer al pregón la dicha obra por término de veinte dias..... y haviéndose hecho pregonar por término de veinte dias y muchos más la dicha obra y por no hauer mejor ponedor la auiaes rrematado en el dicho Antón Martin Calafate maestro de obras de la dicha cibdad de Gerez de la Frontera en quarenta mill ducados con la planta y condiciones que estava puesta antes y la auia afianzado en cantidad de veinte mill ducados y estauan auonadas y aprouadas por esa dicha cibdad..... tenemos por uien de aprobar y aprobamos el rremate de la obra de la Santa Iglesia Mayor de esa cibdad..... Antón Martin Calafate en los dichos quarenta mill ducados para que se cumpla y execute..... dada en madrid a quatro de junio de mill seiscientos y quarenta y siete años.

*(Archivo Municipal del Puerto de Sta. María. Papeles antiguos, legajo 28, nº 54. En muy mal estado por haberse mojado y perdido buena parte de la escritura, que resulta muy difícil y en buena parte imposible de leer.)* (20)

## VEGA (MELCHOR DE)

### Iglesia Prioral del Puerto de Santa María

(Reedificación.—Postura)

En la cibdad del puerto de santa maria en veinte y cinco dias del mes de março de mill y seiscientos y treinta y seis años ante mi el escribano publico y testigos parecio melchor de la be-

ga vecino de la cibdad de sevilla maestro de arquitectura de las obras della estante en esta dicha cibdad a quien doy fee que conosco y dixo abiendo bisto las condiciones con que se a de aser y obrar la fabrica de la santa iglesia desta cibdad dixo asia y hiso postura enella con las condiciones siguientes.

que baliendose de todos los materiales que tiene la dicha fabrica de la rruina que a tenido se obliga de haser la dicha obra en precio de treinta y ocho mill ducados dentro de seis años desde el dia del remate dandole anticipados en contado ocho mill ducados y los treinta restantes rra-ta por cantidad en cada uno de los demas años para lo qual dara fianzas a satisfaccion de la justicia desta cibdad rrematandose dentro de quinze dias para lo qual obliga su persona y vienes da poder a las justicias y en especial a las de esta ciudad a cuyo fuero se somete con renunciacion del suyo y de las leyes y prematicas de las sumisiones y renunció las leyes de..... y lo firmo de su nombre siendo testigos luis de polar y juan de luscando y juan de enciso vecinos desta cibdad.

El señor licenciado gonçalo del castillo corregidor desta cibdad ante quien se puso esta postura la admitio y mando que se pregone en conformidad que su Magestad por su real provision lo manda y lo firmo de su nombre=Licenciado Gonzalo del Castillo=Melchor de la bega=Luis de mires de la fuente escribano publico.

*(Archivo Municipal. Puerto de Santa María. Papeles antiguos. Leg. 28.)*



## NOTAS

- (1) Esta obra, si es que llegó a realizarse, no existe ya, pues la casa de D. Gutierre de Cetina está plenamente identificada y no tiene trazas de tal portada.
- (2) Precisa no confundir esta portada, concertada pero no colocada, con otra anterior que decoraba la puerta lateral del templo catedralicio, obra realizada en Génova a todo costo y de la que nos ha dejado Fr. Gerónimo de la Concepción una descripción sucinta en su *Emporio*, l. VIII, c. IX, pág. 721. Una sencilla confrontación de fechas hace ver que estaba colocada antes del concierto que publicamos. Se deshizo con harta mal acuerdo para aprovechar sus estatuas, dispersas hoy todas por la catedral nueva.
- (3) Esta rica decoración en mármoles y mosaico existe todavía en parte considerable en los frontales y pavimento de la Iglesia conventual y capillas privadas de la Cartuja de Jerez, no sin que recientemente hayan sufrido desperfectos de consideración algunas de sus piezas.
- (4) Sobre la situación de la capilla de San Telmo, cfr. *Mauritania*, nº 137, pág. 120. *La topografía de la primitiva iglesia de S. Francisco de Cádiz*. El retablo no existe, pero en la parte superior del de la Concepción del mismo templo se encuentra una efigie de S. Sebastián que, por su tamaño y fecha, pudiera ser muy bien una de las concertadas con este artista.
- (5) Esta imagen no creemos que sea la venerada en el templo conventual de la Merced de Cádiz, que fué destruida en el incendio de 6 de Marzo de 1936. No coinciden las dimensiones y sobre todo consta documentalmen- te que esta cofradía continuó en la ermita de San Roque con entera independencia de los religiosos mercedarios después de la fundación del convento—casa de estudios y de redención—en el barrio de Sta. María.
- (6) No existe el referido cogollo, desmontado para colocar el desgraciadísimo manifestador actual que pide a voces se le remueva.
- (7) Esta portada, que es una de las partes más logradas de la Colegial de Jerez, se conserva en su integridad y deberá ser tenida en cuenta por quien estudie la obra de Vaccaro, quien tiene en su haber la majestuosa estatua de Ntra. Sra. de la Defensión, hoy en la catedral de Cádiz.
- (8) Esta capilla parece ser la que hoy es de la Concepción y S. Ignacio en el remozado templo de San Francisco del Puerto. Sirvió últimamente de entierro a la comunidad por ausencia y dejación de la casa patrona.
- (9) Este magnífico retablo—hace suponer lo fuese la representación artística de los que en él trabajaron: Haertz, Saavedra, Jacinto Pimentel—desapareció en el infausto siglo XIX, sin que resten de sus imágenes más de dos graciosos angelitos lucernarios cambiados recientemente de lugar, que acaso sean los que hizo el primero de los aludidos artistas.
- (10) No existe este retablo, substituído por el desgraciadísimo actual, obra de Gonzalo de Pomar, cuya escritura publicamos bajo el nombre de este escultor.
- (11) Existe aún esta interesante obra decorativa atribuida hasta ahora sin base ni documental ni artística a Clemente de Torres.
- (12) Esta magnífica y valiente obra, que se había salvado afortunadamente de la destrucción que la amenazó en las vicisitudes por que pasó la iglesia de la Merced en el siglo pasado, pereció en el incendio de 6 de Marzo de 1936 con otras dos obras excelentes del mismo autor, la Magdalena—relegada a un almacén—y Santa Catalina. En una próxima publicación habremos de ocuparnos de este artista y de su obra, que es cumbre en la estatuaria barroca andaluza.
- (13) No existe ya el retablo de Rota ni son suyas las pinturas, ciertamente interesantes, que, desmontadas de aquél, se encuentran colgadas por la indicada iglesia. Se conoce su autor, Juan de Kempeneen, hijo de Pedro. Acaso sea suyo el sagrario de tipo monumental conservado en una dependencia de que habló Gestoso en su *Descripción de la Iglesia y Castillo de Rota*. Boletín de la Comisión de Monumentos de Cádiz, nº 16.

(14) La interesante y arcaica Sta. Ana, para quien se hizo el retablo, existe en la iglesia parroquial de Villamartín, pero el retablo y sus pinturas han desaparecido.

(15) No existe reja alguna en la todavía rica artísticamente iglesia de la Merced descalza de Sanlúcar.

(16) Existe todavía este retablo, maltratado en su parte inferior al ser asaltada, saqueada y en parte incendiada la iglesia conventual de Sta. María de Cádiz el 6 de Marzo de 1936.

(17) No existe este retablo, que debió desaparecer en el incendio y saqueo que sufrió la Victoria del Puerto en 1702 al ser ocupada la población por las tropas aliadas del archiduque Carlos. Si se salvó, pereció en el destrozo que en el mismo monasterio causó la soldadesca napoleónica.

(18) En la parroquia de S. Francisco de la ciudad de San Fernando, antiguo templo del hospicio franciscano de la isla de León, se encuentra una imagen de Ntra. Sra. de los Remedios, titular del templo, venerada antes en su altar mayor y hoy en el crucero al costado de la epístola, de muy bello rostro, copia de la imagen del mismo título que se venera en el altar mayor de S. Francisco de Cádiz. No hemos podido examinarla de cerca, pero se nos dice que es de las llamadas de candelero—está hoy vestida—y esto hace nacer dudas acerca de la procedencia de la imagen. ¿Es la esculpida, dorada y estofada por Clemente de Torres, en quien el mal gusto del setecientos perpetró uno de sus frecuentes atentados artísticos o una sustitución de la misma? No podemos resolver de momento el problema, faltos como estamos de elementos de juicio.

(19) Las pinturas, esculturas y retablos mencionados en esta escritura, no existen.

(20) Sobre la reconstrucción de este templo, cfr. nuestra modesta nota *Antón Martín Calafate y la Iglesia Prioral del Puerto de Sta. María en Guión*, nº 26, 1936.

## INDICE

	Páginas
Introducción . . . . .	5
Albizu (Pedro Angel de) . . . . .	7
Alemán (Juan B. de) . . . . .	
Alio (Francisco) . . . . .	8
Alonso Hermoso (Rodrigo de) . . . . .	
Andreoli (Andrea) . . . . .	10
Andreoli (Andrés) . . . . .	
Andreolo (Antonio) . . . . .	11
Arze (José de) . . . . .	
Bartolomé y Medina (Francisco) . . . . .	12
Bautista (Pedro) . . . . .	16
Cayón (Torcuato) . . . . .	17
Díaz de Palacios (Pedro) . . . . .	18
De La Fuente (Gerónimo) . . . . .	19
Gómez Couto (Juan) . . . . .	20
González de Herrera (Juan) . . . . .	21
Guindos (Francisco de) . . . . .	
Gutiérrez (Pedro) . . . . .	22
Haertz (José de) . . . . .	24
Hernández (Sebastián) . . . . .	
Legott (Pablo) . . . . .	25
Margeron (Juan) . . . . .	28
Martín Calafate (Antón) . . . . .	
Núñez (Tomás) . . . . .	30
Olivares (Miguel de) . . . . .	
Pimentel (Jacinto) . . . . .	31
Pomar (Gonzalo de) . . . . .	
Rodríguez de Castro (Martín) . . . . .	32
Rojas (Cristóbal de) . . . . .	35
Saavedra (Alejandro de) . . . . .	36
Salazar (Juan de Aranda) . . . . .	38
Tejeda (José de) . . . . .	39
Torres (Clemente de) . . . . .	40
Trigo (Salvador de) . . . . .	
Trigo (Salvador de) . . . . .	41
Vaccaro (Jácome) . . . . .	
Vargas Machuca (José de) . . . . .	42
Varios arquitectos . . . . .	45
Vega (Melchor de) . . . . .	
Notas . . . . .	